



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de noviembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

TABULADOR COMPLEMENTARIO DE CUOTAS DE  
RECUPERACIÓN DE MEDICAMENTOS DE LOS BIENES  
Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA CLÍNICA DE  
SALUD MENTAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE  
LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA  
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA  
DE LA CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN  
ORDINARIA, LYDIA ELIZALDE MENDOZA, INTEGRANTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO, PARA CONCLUIR EL PERIODO  
POR EL QUE FUE DESIGNADO EL MAESTRO EN  
RELACIONES INTERNACIONALES CARLOS ANTONIO  
ALPÍZAR SALAZAR.

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA  
DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN  
ORDINARIA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ IBÁÑEZ,  
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA  
CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUE DESIGNADA  
LA DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
GABRIELA FUENTES REYES.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 001/2020, QUE SUSPENDE  
ACTIVIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3250, 3288, 3290, 3291, 3309, 3313,  
3499, 3510, 3523, 3530, 3535, 3536, 3541, 3555, 3668,  
3671, 3672, 3685, 3686, 3689, 3691, 3702, 3703, 3704,  
3705, 3707, 3708, 3709, 3761, 3770, 3779, 3780, 3781,  
3782, 3784, 3785, 3786, 3787, 3789, 3790, 3793, 3794,  
3795, 3797, 3799, 3800, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806,  
3807, 3808, 3809, 3810, 3813, 3814, 3816, 3817, 3818,  
3819, 3820, 3821, 3822, 3823 y 3824.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3563, 3792,  
3815, 3484, 3488, 3492, 3496, 3500, 3501, 3502, 3504,  
3505, 3506, 3507, 3538, 3768, 3769, 3771, 3773, 3774,  
3775, 3776, 3777, 3778, 3788, 3798, 3811, 3812, 3801,  
3825, 3560, 3570, 3594, 3687, 3699, 3772, 3783, 3791 y  
3796.

Tomo CCX  
Número

89

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción V y 37, fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad de la materia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, da a conocer el Tabulador Complementario de Cuotas de Recuperación de Medicamentos de los bienes y servicios que proporciona a la población vulnerable de la Entidad, las cuales tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR  
CLÍNICA DE SALUD MENTAL

### CUOTAS DE NUEVA CREACIÓN:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRECIOS POR CLASIFICACIÓN SOCIECONÓMICA				
	A	B	C	D	E
DESVENLAFAXINA CAPSULAS DE 50 MGS. DE LIBERACIÓN PROLONGADA CAJA C/28	\$3,152.00	\$2,522.00	\$1,891.00	\$1,261.00	\$630.00
FLUVOXAMINA TABLETAS 100 MGS. CAJA C/15	\$863.00	\$690.00	\$518.00	\$345.00	\$173.00
IMIPRAMINA GRAGEAS DE 25 MGS. CAJA C/20	\$75.00	\$60.00	\$45.00	\$30.00	\$15.00
OLANZAPINA TABLETAS DE 10 MGS. CAJA C/14	\$1,800.00	\$1,440.00	\$1,080.00	\$720.00	\$360.00
QUETIAPINA TABLETAS DE 300 MGS. DE LIBERACIÓN PROLONGADA CAJA C/30	\$2,292.00	\$1,834.00	\$1,375.00	\$917.00	\$458.00
RISPERIDONA TABLETAS DE 2 MGS. CAJA C/20	\$2,336.00	\$1,869.00	\$1,402.00	\$934.00	\$467.00

### ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS VIGENTES:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRECIOS POR CLASIFICACIÓN SOCIECONÓMICA				
	A	B	C	D	E
ALPRAZOLAM TABLETAS 0.5 MGS. CAJA C/30	\$162.00	\$130.00	\$97.00	\$65.00	\$32.00
AMISULPRIDA TABLETAS DE 200 MGS. CAJA CON 14	\$2,427.00	\$1,942.00	\$1,456.00	\$971.00	\$485.00
CLONAZEPAM COMPRIMIDOS DE 2 MGS. CAJA C/30	\$1,080.00	\$864.00	\$648.00	\$432.00	\$216.00
CLONAZEPAM SOLUCION GOTAS 2.5 MGS. FRASCO C/10 ML	\$62.00	\$50.00	\$37.00	\$25.00	\$12.00
ESCITALOPRAM TABLETAS DE 10 MGS. CAJA C/28	\$1,627.00	\$1,302.00	\$976.00	\$651.00	\$325.00
METILFENIDATO TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 18 MGS. FRASCO C/30	\$1,600.00	\$1,280.00	\$960.00	\$640.00	\$320.00
METILFENIDATO TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 27 MGS. FRASCO C/30	\$1,700.00	\$1,360.00	\$1,020.00	\$680.00	\$340.00
METILFENIDATO TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 36 MGS. FRASCO C/30	\$1,440.00	\$1,152.00	\$864.00	\$576.00	\$288.00
METILFENIDATO TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 54 MGS. FRASCO C/30	\$1,610.00	\$1,288.00	\$966.00	\$644.00	\$322.00
OLANZAPINA SOLUCION INYECTABLE DE 10 MGS. CAJA C/1	\$281.00	\$225.00	\$169.00	\$112.00	\$56.00
PERFENAZINA TABLETAS DE 10 MGS CAJA C/20	\$650.00	\$520.00	\$390.00	\$260.00	\$130.00
SERTRALINA TABLETAS DE 50 MGS. CAJA C/14	\$411.00	\$329.00	\$247.00	\$164.00	\$82.00

Estas cuotas de recuperación fueron autorizadas por la Junta de Gobierno mediante el Acuerdo DIFEM-080-006-2020 de la Octogésima Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de agosto de 2020. Asimismo, fueron validadas por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Política Fiscal con el oficio No. 20703003A-433/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020.

Toluca de Lerdo Estado de México, a 7 de octubre de 2020.

Lic. Claudio Daniel Ruiz Massieu Hernández  
 Director de Finanzas, Planeación y Administración.  
 (Rúbrica).

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 9, PRIMER PÁRRAFO, 10, 12 FRACCIÓN X, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, 20, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 2 DE TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, LYDIA ELIZALDE MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUE DESIGNADO EL MAESTRO EN RELACIONES INTERNACIONALES CARLOS ANTONIO ALPÍZAR SALAZAR.

## CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México vigente, el Poder Legislativo creó la Junta de Gobierno y Administración, misma que fue concebida como el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 13 de ese ordenamiento.

V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada Ley Orgánica, la Junta de Gobierno y Administración, se integra por:

- La o el Presidente del Tribunal, quien será Presidente de la Junta.
- Dos Magistrados de Sala Superior.
- Dos Magistrados de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria.
- La o el Secretario General del Pleno en funciones de Secretario Técnico, sin derecho a voto.

VI. Que el artículo 14, último párrafo de la citada Ley Orgánica, establece que las y los magistrados que integran la Junta de Gobierno y Administración, serán electos por el Pleno de la Sala Superior, por periodos de tres años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente y por la naturaleza de su especialización, las y los magistrados de las Salas y Secciones Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas no podrán ser designados como integrantes de la Junta.

VII. Que el artículo 18 de la Ley Orgánica, señala que para la validez de las sesiones de la Junta, se requiere la presencia de la o el Presidente, una o un Magistrado de la Sala Superior y una o un Magistrado de la Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria.

VIII. Que la parte conducente del artículo 20, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que ante la falta definitiva, renuncia o sustitución de las y los magistrados que integran la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, designará a un nuevo integrante para cubrir el periodo de la o el Magistrado faltante.

IX. Que por acuerdo emitido en la sesión ordinaria número 09 del Pleno de la Sala Superior, celebrada el catorce de septiembre del dos mil dieciocho, se eligieron como magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal:

“... ”

- I. La o el Presidente del Tribunal, quien será Presidente de la Junta;  
MAESTRA EN DERECHO MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN*
- II. Dos Magistrados de Sala Superior;  
MAESTRO EN DERECHO CLAUDIO GOROSTIETA CEDILLO, MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR  
MAESTRA EN DERECHO ARLEN SIU JAIME MERLOS,  
MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR*
- III. Dos Magistrados de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria;  
DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS GABRIELA FUENTES REYES  
MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL  
MAESTRO EN RELACIONES INTERNACIONALES CARLOS ANTONIO ALPÍZAR SALAZAR, MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL...”*

X. Que el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el Maestro en Relaciones Internacionales Carlos Antonio Alpizar Salazar, Magistrado de la Segunda Sala Regional, presentó su renuncia como Magistrado de este Tribunal.

XI. Que la “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 210 de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, publicado el mismo día, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, en la Sección Tercera, Tomo CCIV, número 3, por el que se designa a la Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza como Magistrada del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años, a partir del treinta de agosto de dos mil diecisiete.

XII. Que a través de Acuerdo emitido en la sesión extraordinaria número 8 de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, determinó la adscripción de la Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza como Magistrada de la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, con residencia en Ecatepec de Morelos. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el uno de agosto de dos mil diecinueve, en la Sección Primera, Tomo CCVIII, Número 20.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, LYDIA ELIZALDE MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUE DESIGNADO EL MAESTRO EN RELACIONES INTERNACIONALES CARLOS ANTONIO ALPÍZAR SALAZAR.**

**ÚNICO.** Se designa a la Magistrada de la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria Lydia Elizalde Mendoza, para concluir el periodo por la que fue designado el Maestro en Relaciones Internacionales Carlos Antonio Alpizar Salazar, como Magistrado integrante de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias de este organismo jurisdiccional.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias, así como unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en el auditorio “Dr. Tomás Ruiz Pérez” del edificio situado en Allende número 109, colonia Centro, Toluca, México, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión ordinaria número 2 del Pleno de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional, celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA  
COMO SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR**

**L. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO  
(RÚBRICA).**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**



**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 9, PRIMER PÁRRAFO; 10, 12 FRACCIÓN X; 14, ÚLTIMO PÁRRAFO; 20, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 2 DE TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ IBÁÑEZ, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CONCLUIR EL PERIODO POR LA QUE FUE DESIGNADA LA DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS GABRIELA FUENTES REYES.**

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México vigente, el Poder Legislativo creó la Junta de Gobierno y Administración, misma que fue concebida como el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 13 de ese ordenamiento.

**V.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada Ley Orgánica, la Junta de Gobierno y Administración, se integra por:

- La o el Presidente del Tribunal, quien será Presidente de la Junta.
- Dos Magistrados de Sala Superior.
- Dos Magistrados de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria.
- La o el Secretario General del Pleno en funciones de Secretario Técnico, sin derecho a voto.

**VI.** Que el artículo 14, último párrafo de la citada Ley Orgánica, establece que las y los magistrados que integran la Junta de Gobierno y Administración, serán electos por el Pleno de la Sala Superior, por periodos de tres años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente; y por la naturaleza de su especialización, las y los magistrados de las Salas y Secciones Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, no podrán ser designados como integrantes de la Junta.

**VII.** Que el artículo 18 de la Ley Orgánica, señala que para la validez de las sesiones de la Junta, se requiere la presencia de la o el Presidente, una o un Magistrado de la Sala Superior y una o un Magistrado de la Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria.

**VIII.** Que la parte conducente del artículo 20, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que ante la falta definitiva, renuncia o sustitución de las y los magistrados que integran la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, designará a un nuevo integrante para cubrir el periodo de la o el Magistrado faltante.

**IX.** Que por acuerdo emitido en la sesión ordinaria número 09 del Pleno de la Sala Superior, celebrada el catorce de septiembre del dos mil dieciocho, se eligieron como magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal:

“... ”

- I.** La o el Presidente del Tribunal, quien será Presidente de la Junta;  
**MAESTRA EN DERECHO MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**

- II.** *Dos Magistrados de Sala Superior;*  
*MAESTRO EN DERECHO CLAUDIO GOROSTIETA CEDILLO, MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR*  
*MAESTRA EN DERECHO ARLEN SIU JAIME MERLOS,*  
*MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR*
- III.** *Dos Magistrados de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria;*  
*DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS GABRIELA FUENTES REYES*  
*MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL*  
*MAESTRO EN RELACIONES INTERNACIONALES CARLOS ANTONIO ALPÍZAR SALAZAR,*  
*MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL...*

**X.** Que por "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se determina la adscripción de la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes a la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal con residencia en Tlalnepan de Baz", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el treinta y uno de enero de dos mil veinte, la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes, quedó adscrita a la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional.

**XI.** Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 210 de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, publicado el mismo día, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en la Sección Tercera, Tomo CCIV, número 3, por el que se designa a la Maestra en Juicios Orales y Sistema Acusatorio Teresa de Jesús Martínez Ibañez, como Magistrada de Sala Regional del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años, a partir del diez de julio de dos mil diecisiete.

**XII.** Que a través de Acuerdo emitido en la sesión extraordinaria número 8 de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal adscribió a la Maestra en Juicios Orales y Sistema Acusatorio Teresa de Jesús Martínez Ibañez, como Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Tlalnepan de Baz. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el uno de agosto de dos mil diecinueve, en la Sección Primera, Tomo CCVIII, Número 20.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ IBÁÑEZ, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUE DESIGNADA LA DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS GABRIELA FUENTES REYES.**

**ÚNICO.** Se designa a la Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria Teresa de Jesús Martínez Ibañez, para concluir el periodo por el que fue designada la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes, como Magistrada integrante de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias de este organismo jurisdiccional.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias, así como unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en el auditorio "Dr. Tomás Ruiz Pérez" del edificio situado en Allende número 109, colonia Centro, Toluca, México, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión ordinaria número 2 del Pleno de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional, celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA  
COMO SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR**

**L. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO  
(RÚBRICA).**

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



Universidad Autónoma del Estado de México

Órgano Interno de Control

## Acuerdo 001/2020

**Dr. Victorino Barrios Dávalos, Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y Decreto 185 emitido por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 10 de septiembre de 2020 este Órgano Interno de Control, toma las medidas necesarias para salvaguardar la salud de los servidores públicos y población en general, ante el riesgo que representa el contagio del virus COVID-19, y

### Considerando

Que mediante oficio SR7341/20, del treinta de octubre de dos mil veinte, signado por el Doctor en Humanidades Juvenal Vargas Muñoz, Secretario de Rectoría, a través del cual da cuenta de la **medida preventiva implementada, consistente en el desalojo por catorce días naturales a partir del pasado veintisiete de octubre de la anualidad que transcurre, del edificio administrativo** ubicado en Ignacio López Rayón, número 510, Colonia Cuauhtémoc, de esta Ciudad Capital; sede del Órgano Interno de Control, ante ello, y en observancia al numeral 13 de los **“LINEAMIENTOS UNIVERSITARIOS PREPARAMOS EL REGRESO ANTE EL COVID 19 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO”**, publicados en la Gaceta Universitaria del treinta de mayo de dos mil veinte, razón por la cual se determina:

**Único-** Se suspenden las actividades presenciales de atención al público; así como las Auditorías y Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, y demás actividades que se desarrollan en este Órgano Interno de Control, durante los días de la medida preventiva implementada, esto es a partir del veintisiete de octubre de dos mil veinte, reanudando las mismas el diez de noviembre de dos mil veinte; quedando exceptuadas las que puedan realizarse mediante medios electrónicos.

### Transitorios

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir el día de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días de noviembre de dos mil veinte.

**Dr. Victorino Barrios Dávalos**  
**Titular del Órgano Interno de Control en la**  
**Universidad Autónoma del Estado de México**  
**(RÚBRICA).**

---

**A V I S O S J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
 MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2392/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MANUEL GARFIAS ARROYO, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapion a favor del suscrito en calidad de propietario respecto del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 18, DE LA MANZANA 117, FRACCIONAMIENTO AZTECA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE XOCHIMILCO, MANZANA 117, LOTE 18, COLONIA CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55120, que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.00 METROS, CON EL LOTE 17; AL SUR EN 15.00 METROS CON EL LOTE 19; AL ORIENTE EN 8.00 METROS, CON EL LOTE 48; Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON XOCHIMILCO, lo anterior en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones, hechos y presente legales que más adelante se invocarán. 2. La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que ante él tiene el hoy demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y que se ordene: la declaración por sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado registro. 3. Los gastos y costas que genere el presente juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que mediante contrato de promesa de compraventa de fecha 10 de mayo del año 1985 que el suscrito celebró con FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., a través de su gerente general respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 18, DE LA MANZANA 117, FRACCIONAMIENTO AZTECA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE XOCHIMILCO, MANZANA 117, LOTE 18, COLONIA CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55120, que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.00 METROS, CON EL LOTE 17; AL SUR EN 15.00 METROS CON EL LOTE 19; AL ORIENTE EN 8.00 METROS, CON EL LOTE 48; Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON XOCHIMILCO. 2.- Que desde la fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio, he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a JOSÉ ÁNGEL VICENTE TEMOSIHUI CUBA Y TELÉSFORO DAVID VELÁZQUEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en

el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3250.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 386/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RAMIRO ESTRADA RODRÍGUEZ en contra de ELIZABETH DAMASO ESQUIVEL, por auto del cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordenó citar por medio de edictos a la solicitada ELIZABETH DAMASO ESQUIVEL, a quien se le hace saber a la cónyuge citada que debe comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Por otra parte se previene a la cónyuge citada comparezca a este juzgado a que se apersonarse en el presente juicio, conteste la vista por sí o por representante legal y en su caso para que presente su propuesta de convenio; así como para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omisa, los subsecuentes se harán por medio de lista y boletín judicial conforme a los dispositivos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta.

Aviso a las partes de los medios alternos a la solución de conflictos: de acuerdo a los ordinales 24 y 43 de la ley de mediación, conciliación y promoción de la paz social para el Estado de México, se procede avisar a las partes que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, son métodos de solución de conflictos, que promueven las relaciones humanas armónicas y la paz social. Por lo que en cualquier momento, antes del dictado de la sentencia definitiva, pueden acudir al Centro de Mediación que se encuentra ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104) Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc código postal 50010, Toluca Estado de México; o Carretera Federal Ixtapan de la Sal, Tonicato s/n predio denominado Escuela Agropecuaria, Ixtapan de la Sal, Estado de México, trámite que es gratuito y voluntario.

Aviso de protección de datos Personales: con sustento en los numerales 1, 3, 4, 6, 7 fracción III, 8 y 19 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México, y Municipios en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 10,

12, 13, 14, 15, y 16 del reglamento de transparencia y acceso a la información, pública del poder judicial del Estado de México, se previene al solicitante para que en un plazo de tres días, y a la cónyuge citada para que al contestar la vista manifiesten en forma expresa su aceptación en que su nombre y datos personales, así como la resoluciones o sentencia definitiva que se llegaran emitir en el presente negocio, se publiquen como información no confidencial dentro de Sistema de Transparencia y Acceso a la Información pública del Poder Judicial del Estado de México, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa.

Con apoyo en los ordinales 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad. Se ordena su citación por edictos, es decir publíquese por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS así como en el BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.- FECHA DE ACUERDO: 04/09/2020.- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3288.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

JOSÉ LUIS CANALES OCHOA.

En los autos del expediente 313/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS ALBERTO SUÁREZ ANGELES, en contra de FERNANDO TAPIA MARTÍNEZ, reclamando la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO y prestaciones, respecto del JUICIO 665/2003, radicado en el JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que fue concluido mediante sentencia definitiva de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014) y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que es el único y legítimo propietario del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA DE FLORIPONDIOS Y GUI SANTES NUMERO 38, MANZANA 63, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que lo adquirió en fecha veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), mediante contrato de cesión de derechos y carta de instrucción es de fecha tres (03) de agosto de dos mil diez (2010), promoviendo juicio de OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA ante el JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual quedo radicado bajo el número de expediente 1005/2011, dentro del cual se dictó sentencia de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012), condenando al demandado de dicho juicio a otorgar a favor del ahora Actor en la escritura pública respecto del inmueble, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00254731.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero de JOSÉ LUIS CANALES OCHOA; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020) y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publiquen por TRES (3) VECES de SIETE (7) en SIETE (7) DÍAS en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil planteado por CARLOS ALBERTO SUÁREZ

ANGELES, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020). Se expide el presente a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

3290.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 169/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ MARIA TRINIDAD HERRERA LÓPEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S. A., se hace saber que por auto de fecha tres de Marzo de dos mil veinte, se ordenó llamar a juicio a FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S. A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que determine que me he convertido en propietaria por USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE NISPERO NÚMERO 17, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 54120, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, inmueble catastralmente conocido como LOTE VEINTISIETE, MANZANA CATORCE DE LA COLONIA SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 mts. Con lote 28; AL SUR en 20.00 mts. Con lote 26; AL ORIENTE en 8.00 mts. Con lote 11 y AL PONIENTE en 8.00 mts. Con calle Nispero. b) Una vez que haya operado la usucapión a mi favor respecto del inmueble antes descrito, se ordene la cancelación de la anotación de los antecedentes registrales, que obran a favor de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S. A. y que en sentencia definitiva me favorezca haciéndose una nueva inscripción a mi favor. SE FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que en el año 1983, adquirí a título de dueño el bien descrito en la prestación a), en el que construí mi hogar y el cual habito y poseo en calidad de propietario de forma pública, pacífica, continua por más de treinta años, el inmueble materia del presente asunto; por lo tanto emplácese a FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S. A., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día ocho del mes de Septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación tres de marzo del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3291.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HORACIO LLAMPALLAS GONZÁLEZ.

ARTURO GONZALEZ CANO, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado en el expediente número 58/2019, en vía ORDINARIA CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de HORACIO LLAMPALLAS GONZALEZ, de quien demando las siguientes prestaciones:

a).- El cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES celebrado con fecha 09 de enero de 2009, y como consecuencia del mismo.

b).- La cesión parcial de propiedad en un 33.33% (TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO), respecto del inmueble en calle Carrillo Puerto, sin número, Colonia o Barrio "El Huerto", Cuautitlán Estado de México, con una superficie de 2,300.06 metros cuadrados, inscrito con el Folio Real número 00303962, con clave catastral No. 0010117303000000.

c).- La entrega física y material del 33.33% (TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO), del predio o terreno ubicado en calle Carrillo Puerto, sin número, Colonia o Barrio "El Huerto", Cuautitlán Estado de México, con todos y cada uno de los documentos que amparen la legal propiedad del mismo.

d).- El pago de los daños y perjuicios que se originen con motivo del presente juicio.

e).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundo el presente juicio en las consideraciones de hecho y derecho basándome en los siguientes:

**H E C H O S.**

PRIMERO.- Con fecha 09 de enero de 2009, celebre contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el demandado Licenciado Horacio Llampallas González, para que mediante la asesoría y representación jurídica del profesionista llevara a cabo el proceso legal para la regularización y obtener la plena propiedad del terreno que ha quedado descrito en el capítulo de prestaciones, como se desprende de la cláusula segunda del basal.

SEGUNDO.- Como se desprende de la cláusula octava del documento base de la acción, se estipulo que el Procedimiento Judicial a que se refiere la cláusula segunda seguiría bajo el patrocinio y asesoría legal del Profesionista, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO.- Asimismo, en la cláusula Décima del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se estableció por concepto de honorarios Profesionales por la asesoría y patrocinio legal para obtener resolución favorable en el procedimiento Judicial previsto en la segunda cláusula del convenio, un porcentaje del 18% (dieciocho por ciento), de la propiedad, pago que se realizaría en especie, una vez que dicho expediente del proceso legal se encontrara ante el Notario Público para la protocolización de la declaratoria de Propiedad.

CUARTO.- Como se acredita con la copia certificada de la resolución fecha Dos de septiembre de 2011, pronunciada en el expediente número 22133/264/10 de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, relativo a la Inmatriculación Administrativa presentada por el C. Horacio Llampallas González,

el Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Pública declaró procedente la Inmatriculación Administrativa solicitada por el ahora demandado.

QUINTO.- Lo declarado en los hechos que anteceden les consta a los señores Florencio Eduardo Llampallas González y Gerardo Arturo González Guillen, personas que desde este momento ofrezco como testigos de mi parte, solicitando se cite el primero en el domicilio ubicado en calle Jacarandas número 425, Jardines de Celaya, Segunda Sección C.P. 38080, Celaya, Guanajuato, por estar imposibilitado para presentarlo; al segundo con domicilio en me comprometo presentarlo el día y hora de audiencia de Ley.

SEXTO.- Por otra parte, es menester aclarar a su Señoría que desconozco el motivo por el cual la señora Magdalena del Socorro González Cano, no firmó el documento base de la acción, persona que aparecería como actora o promovente por su propio derecho ante la autoridad jurisdiccional competente para agotar el procedimiento legal de regularización como se acordó en la cláusula tercera del basal, es por lo que se demanda profesionista Horacio Llampallas González, las prestaciones que se indican, ya que él fue quien tramito su nombre la inmatriculación administrativa como ha quedado asentado en los hechos que anteceden.

SÉPTIMO.- En las relatadas condiciones y toda vez que el demandado no ha cumplido con lo pactado en el convenio celebrado, es por lo que me veo en la necesidad de promover la presente demanda.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace al demandado por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado HORACIO LLAMPALLAS GONZÁLEZ, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3309.-15, 26 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

JOSE LUIS HERNANDEZ MORENO, promueve por su propio derecho, en el expediente, 287/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA Y MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI reclamando las siguientes

PRESTACIONES: A) Que ha operado LA USUCAPIÓN a favor del que suscribe respecto del terreno ubicado en Calle Desierto de los Leones, sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Segunda Sección Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 135.30 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.65 metros y colinda con Ángela Cerón Alarcón, AL SUR: 22.00 metros y colinda con Luis Reyes, AL ORIENTE: 6.00 metros y colinda con Estela Barrera, AL PONIENTE: 6.00 metros y colinda con Calle Pública actualmente Calle Desierto de los Leones; B) La propiedad respecto de los 135.30 metros cuadrados del terreno ubicado en Calle Desierto de los Leones, sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Segunda Sección Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día Dos de Marzo de mil Novecientos Ochenta y siete, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva; C) La cancelación que obra en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla a favor de MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA Y MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI; D) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio; HECHOS: 1.- En fecha 2 de marzo de 1987, JOSÉ LUIS HERNANDEZ MORENO firmo contrato de compraventa con ADOLFO CHAVEZ JAIMES; 2.- Se estipulo que el bien inmueble corresponde con una fracción de terreno de 135.30 metros cuadrados; 3.- En la cláusula segunda del contrato se estipulo como precio del terreno la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); 4.- Desde la firma del contrato el 2 de marzo de 1987, ADOLFO CHÁVEZ JAIMES me entrego la posesión de terreno donde he edificado mi casa con carácter de PROPIETARIO, ocupándolo de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE; además me informo que él había adquirido dicha propiedad del señor J. Guadalupe Tinajero Acevedo y que los hoy titulares registrales son María de los Dolores Azurmendi y Curbelo, María del Consuelo Azurmendi y Curbelo de Garita y María Curbelo Viuda de Azurmendi; 5.- Solicite al jefe de catastro del Ayuntamiento de Nicolás Romero, se constituyera en mi domicilio para verificar que todo es correcto y me expidió un Acta Circunstanciada, en la que acredita la superficie, medidas y colindancias; 6.- Solicite al jefe de Catastro una certificación de plano manzanero a fin de acreditar mi clave catastral actual y ubicación del predio; 7.- Pago mis servicios de predio, agua, luz. Por lo que se emplaza por medio de edictos a MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA Y MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial " para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día cuatro de septiembre de dos mil veinte. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

3313.-15, 26 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

BASICOS SIDERURGICOS SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), bajo el expediente número 193/2020 promovido por DAVID OCHOA GONZALEZ promoviendo por propio derecho, en contra BÁSICOS SIDERURGICOS SOCIEDAD ANONIMA por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha prosperado la usucapión respecto del inmueble denominado "TEXCALIXPA" y construcción sobre el edificada en el inmueble de 611.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 29 metros con calle hoy prolongación Justo Sierra, AL SUR 22.99 metros con BASICOS SIDERURGICOS SOCIEDAD ANONIMA; AL ORIENTE 24.45 metros con calle Gasoducto, y AL PONIENTE 23.25 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA B); Como consecuencia de lo anterior se haga la cancelación de la inscripción que esta en el Instituto de la Función Registral y en su oportunidad se inscriba a nombre de la accionante: FUNDANDO SU DEMANDA CON LOS SIGUIENTES HECHOS; En fecha veintiocho de marzo de 1999, se celebro contrato de compraventa con la moral demandada, respecto del inmueble antes señalado, siendo desde esa fecha que DAVID OCHOA GONZÁLEZ, obtuvo el reconocimiento de propietario en forma pacífica, continua y pública de dicho inmueble, hasta el día de hoy de forma ininterrumpida. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3499.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARICELA SALDAÑA LÓPEZ.

En el expediente número 1479/2019 radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio ORDINARIA CIVIL, la acción de NULIDAD ABSOLUTA DE CONVENIO, promovida por LUIS ALFONSO SUÁREZ GARCÍA, en contra de MARÍA ESTHER Y MARÍA DE JESUS YADIRA de apellidos TAPIA ROSALES, así como de MARICELA SALDAÑA LÓPEZ, fundándose para ello en los siguientes hechos:

.... "Que la sucesión legítima de la finada MARÍA ROSALES CENTENO, fue iniciada y radicada en este mismo juzgado por sus hijas María Esther y María de Jesús, ambas de apellido TAPIA ROSALES, el día treinta y uno de enero de dos mil doce, asignándosele el número de expediente 100/2012, en

fecha veinte de mayo de dos mil trece, previos los trámites procesales correspondientes, se dictó sentencia de adjudicación, en la que se adjudica y aplica a las herederas MA. ESTHER TAPIA ROSALES Y MA. DE JESUS YADIRA TAPIA ROSALES, en su calidad de descendientes directas (hijas), el cincuenta por ciento de los derechos del inmueble, en virtud de que el otro cincuenta por ciento, le corresponde a BERTIN TAPIA GUADARRAMA, por haber contraído matrimonio con la autora de la sucesión MARÍA ROSALES CENTENO...” Derivado de lo anterior BERTIN TAPIA GUADARRAMA, demandó acción de petición de herencia, en la que se condena a MA. ESTHER TAPIA ROSALES Y MA. DE JESUS YADIRA TAPIA ROSALES, a la entrega de la porción hereditaria que corresponde a BERTIN TAPIA GUADARRAMA ...” En fecha diez de noviembre de dos mil quince BERTIN TAPIA GUADARRAMA, coheredero demandó a MA. ESTHER TAPIA ROSALES Y MA. DE JESUS YADIRA TAPIA ROSALES, la terminación de la copropiedad respecto del bien que conforma la masa hereditaria, siendo motivo de la división del inmueble, fue exhibido un convenio en el que se dio por terminado el juicio del expediente 1332/15, posteriormente se solicitó la nulidad de dicho convenio por falta de consentimiento de BERTIN TAPIA GUADARRAMA. LUIS ALFONSO SUÁREZ GARCÍA, celebró contrato de compraventa, con BERTIN TAPIA GUADARRAMA respecto de los derechos litigiosos de los expedientes 100/2012, 1222/2013 y 1332/2015, así como de todos los beneficios que en las sentencias le fueron reconocidos, razón por la que se ha convertido en causahabiente, y propietario de dichos derechos... en el expediente 1479/2019, demanda la declaración por sentencia judicial de que el convenio que puso fin a la terminación de copropiedad que existe proindiviso respecto del inmueble ubicado en la calle Lerdo número 303, Barrio de “El Calvario”, en Tenancingo, México, con las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE: 45.40 metros con JOSEFA, FRANCISCO Y VICENTE ROSALES; AL SUR: 45.40 metros con ANGELA AVILA ROSALES; AL ORIENTE; 10.80 metros con la calle Lerdo, AL PONIENTE; 10.80 metros con MARCIANO CASTAÑEDA, con una superficie de 490.32 metros cuadrados, celebrados entre MARÍA ESTHER Y MARÍA DE JESUS YADIRA DE APELLIDOS TAPIA ROSALES Y BERTIN TAPIA GUADARRAMA. En fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, en el expediente 1332/2015, es nulo absoluto por falta de consentimiento de mi causahabiente el cual fue inducido por dolo y mala fe de su mandataria judicial y ahora también demandada ...”, por auto de fecha dieciocho de agosto del presente año, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de MARICELA SALDAÑA LÓPEZ; a los que a pesar de haberseles concedido un término para dar cumplimiento no lo hicieron; es por lo que la Juez de los autos en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte acordó que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a MARICELA SALDAÑA LÓPEZ, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la Circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticinco de septiembre del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3510.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 967/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA EUGENIA REINA ANTUÑA en contra de JORGE ALBERTO PÉREZ ESCOBAR reclamando las siguientes prestaciones: a) SE SOLICITA LA RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE ME HE CONVERTIDO EN LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE que se describe en la presente demanda, EN VIRTUD DE HABER POSEÍDO desde hace más de cinco años hasta la fecha de la presente demanda, en forma PACÍFICA, CONTÍNUA, PÚBLICA y DE BUENA FE, con las condiciones y requisitos necesarios al efecto de que sea resuelta LA USUCAPIÓN a mi favor; como consecuencia se ordene LA CANCELACIÓN Y/O EXTINCIÓN DEL DERECHO INSCRITO O ANOTADO en el Registro Público de Tlalneptla en el Estado de México, que hasta la fecha de la presente demanda se encuentra inscrito a nombre de JORGE ALBERTO PÉREZ ESCOBAR en relación al inmueble identificado como el "Lote de terreno y casa habitación, Folio Real: 00068251, con Clave Catastral 1000813003000000, marcado con el número TRES, de la manzana OCHENTA y CINCO, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Sección Segunda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con superficie de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en catorce metros, con calle sin nombre; AL NOROESTE: en cuarenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, con el lote cuatro; AL SUR: en veintisiete metros, con lote uno de la manzana ochenta y cuatro; y, AL ESTE: en cuarenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con lote dos." b) Una vez que la Sentencia de la presente acción sea declarada firme y que haya causado ejecutoria, SEA ÉSTA CONSIDERADA como mi Título de Propiedad y se realice la cancelación y/o extinción del derecho inscrito o anotado correspondiente al Folio Real: 00068251, de la Sección Primera LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 1372, Inscripción 433, que obra registrado en la Oficina Registral de Tlalneptla, Instituto de la Función Registral del Estado de México. c) Resuelta y declarada procedente la acción de USUCAPIÓN que corresponda, SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE ASÍ LO RESUELVA, A EFECTO DE QUE ME SIRVA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD; debiéndose ordenar en consecuencia su inscripción a nombre de MARÍA EUGENIA REINA ANTUÑA en la Oficina Registral de Tlalneptla, Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme a lo que previenen los artículos 8.1, 8.2, 8.10, 8.11, 8.13, 8.16 y demás relativos y demás aplicables del Código Civil para el Estado de México. d) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. En virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado, fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1. Con fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro el señor GUSTAVO ADOLFO PÁEZ Y VÉJAR (comprador) adquirió del señor JORGE ALBERTO PÉREZ ESCOBAR (vendedor) el bien inmueble que se describe en el inciso a) de Prestaciones del presente curso. 2. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, en el Amparo en Revisión 264/2008, mediante Sentencia que es DEFINITIVA, QUE CAUSÓ EJECUTORIA y por lo mismo ES COSA JUZGADA, el Tribunal Colegiado Auxiliar en Naucalpan de Juárez en el Estado de México, resolvió RECONOCER LA FECHA CIERTA DE LA COMPRA-VENTA por parte del señor GUSTAVO ADOLFO PÁEZ Y VÉJAR de dicho bien inmueble, desde el día DIECISIETE de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. 3. Dicha Sentencia en el expediente 264/2008, se derivó de un procedimiento de embargo y adjudicación por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, en contra del señor JORGE ALBERTO PÉREZ ESCOBAR el demandado, quien era deudor del pago de impuestos de importación y, a nombre de quien se encuentra registrada la

propiedad en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla, en el Estado de México. 4. El señor GUSTAVO ADOLFO PÁEZ Y VÉJAR quien falleció el 1° de septiembre de 2010, el DE CUJUS, a quien se le RECONOCIÓ ser el legítimo comprador y quien ostentó la posesión en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, Y con el poder físico y de hecho sobre el bien inmueble referido DESDE EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, quien debió defender sus derechos de propiedad PROBANDO ser el legítimo PROPIETARIO de la multitudada propiedad en el juicio 264/2008. 5. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, en el Amparo en Revisión 264/2008, el Tribunal Colegiado Auxiliar en Naucalpan de Juárez en el Estado de México, resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a GUSTAVO ADOLFO PÁEZ Y VÉJAR, el DE CUJUS, por haber demostrado plenamente SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO y con el poder físico y de hecho del Lote de terreno y casa habitación, con Folio Real: 00068251, con Clave Catastral 1000813003000000, marcado con el número TRES, de la manzana OCHENTA y CINCO, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Sección Segunda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con superficie de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS, y con las medidas y colindancias descritas en la prestación a), 6. En la Sentencia del H. Tribunal Colegiado Auxiliar en Naucalpan de Juárez en el Estado de México, del expediente 264/2008, resolución que YA CAUSÓ EJECUTORIA y es COSA JUZGADA, este H. Tribunal en el punto RESOLUTIVO PRIMERO ordenó lo siguiente: "Se modifica la sentencia recurrida" y en su punto RESOLUTIVO TERCERO ordenó que "La Justicia de la Unión ampara y protege a GUSTAVO ADOLFO PÁEZ Y VÉJAR, contra los actos reclamados y autoridades responsables señaladas en el CONSIDERANDO SEXTO de esta resolución y para los efectos PRECISADOS en el último CONSIDERANDO de la presente EJECUTORIA". 7. En los Considerandos Sexto y Noveno de la Sentencia del expediente 264/2008, se confirmó que los agravios y conceptos de violación formulados por GUSTAVO ADOLFO PÁEZ Y VÉJAR fueron esencialmente fundados y suficientes para modificar la sentencia recurrida, por haber acreditado su interés jurídico y demostrado de manera fehaciente la fecha cierta en la que adquirió el bien inmueble descrito en el inciso a) de Prestaciones del presente curso. Dicho H. Tribunal valoró, determinó y RESOLVIÓ basándose en lo siguiente: 7. 1. Con la copia certificada del contrato de compraventa, ACREDITÓ que se desprendió la fecha cierta en la que se realizó la compraventa del multitudado bien inmueble, POR PARTE DEL SEÑOR Gustavo Adolfo Páez y Véjar, mi finado esposo. 7. 2. El contrato privado de compraventa se administró con otras pruebas que tomó en cuenta el H. Tribunal Colegiado Auxiliar en Naucalpan de Juárez en el Estado de México, mismas que se encuentran descritas en fojas 29 y 30 del Considerando Sexto del expediente A. R. 264/2008 de la Sentencia de este H. Tribunal, misma que se adjunta; consistiendo éstas, en los comprobantes de pago certificados por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, y con los pagos realizados desde el año de mil novecientos noventa y cuatro a nombre y pagados por GUSTAVO ADOLFO PÁEZ Y VÉJAR, en relación al Impuesto Predial y de TRASLADO DE DOMINIO a su favor. 7. 3. En su Sentencia el H. Tribunal Colegiado Auxiliar en Naucalpan de Juárez en el Estado de México, en fojas 30, 31 y 32 en el Considerando Sexto, determinó lo siguiente: "De lo anterior, se advierte que efectivamente el hoy recurrente, realizó la operación de compraventa por el bien inmueble indicado, asimismo que, acudió a las oficinas de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la finalidad de continuar los trámites administrativos que señala la ley de la materia." "Por lo que tales documentales, administradas entre sí, desvirtúan el riesgo de que exista un fraude contra los acreedores en el presente asunto, pues tales documentos PRUEBAN PLENAMENTE que, por lo menos en la fecha de la certificación del contrato de compraventa ya existía el acuerdo de

voluntades entre los contratantes y, por tanto, desde la misma anualidad en que se celebró éste, LA PROPIEDAD de los bienes SE HABÍA TRANSFERIDO, Y se pagaron los impuestos relativos al predio y traslado de dominio del bien referido."

"Ello es así, pues para acreditar la posesión EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el actor exhibió los pagos realizados por concepto de impuesto predial y el recibo oficial del pago de traslado de dominio, ambos suscritos por un fedatario público, como lo es el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, en la que se hicieron CONSTAR hechos que de dichas autoridades conocen por razón de su función, que EL HOY RECURRENTE celebró contrato de compraventa con respecto del bien inmueble motivo de la presente controversia y, ello ES SUFICIENTE para tener por demostrado que EL CONTRATO que exhibió para acreditarla, ES DE FECHA CIERTA, pues para realizar los trámites respectivos, se consideró el conjunto de registros, padrones y documentos inherentes a la identificación, localización, descripción, deslinde, cartografía y valuación del bien inmueble de referencia." "En tales condiciones, los documentos reseñados, SIRVEN PARA ACREDITAR QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, se dio antes de que se realizara el embargo o gravamen que motiva el amparo, es decir, FUNCIONAN PARA ACREDITAR la existencia de un agravio en contra DEL COMPRADOR ANTE LA PRIVACIÓN DE SU PROPIEDAD y, por tanto el interés jurídico para solicitar la protección constitucional." 7. 4. En foja 36 del Considerando Sexto se resuelve lo siguiente: "Así las cosas, a pesar de que en términos del Código Civil, la falta de registro del documento traslativo de la propiedad ocasiona que el derecho respectivo no sea oponible frente a terceros, el acreedor a título personal no tiene derecho real, ni poder directo e inmediato sobre la cosa -es decir, no tiene un derecho real de igual categoría al de propiedad, pues no puede ser oponible a quienes ADQUIRIERON con anterioridad la propiedad del bien, y dado que el embargo debe recaer en bienes del deudor, es de establecerse QUE SI EN ESTE CASO ESTÁ DEMOSTRADO QUE EL INMUEBLE YA NO PERTENECIA AL DEUDOR, el embargo sobre este bien con posterioridad al acto traslativo de la propiedad ES ILEGAL, por más que no se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad." 7. 5. En la foja 40 del Considerando Sexto se resuelve lo siguiente: "En consecuencia, si en el caso, existe el pago realizado por impuesto predial y por traslado de dominio A NOMBRE DEL QUEJOSO-RECURRENTE, con ello se demuestra que el contrato de compraventa del inmueble citado, fue presentado ante un funcionario público, por razón de su oficio, PUES ES REQUISITO INDISPENSABLE, para obtener dichos recibos de pago, en donde SE DESPRENDE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO Y LOS DATOS DE CERTIFICACIÓN DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, por lo tanto existe una fecha cierta, la cual es a partir DE LA EXPEDICIÓN DEL RECIBO DE TRASLADO DE DOMINIO de DIECISIETE de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, porque existe CERTEZA de que fue presentada ante un funcionario público por razón de su oficio, fecha que obviamente es anterior a la fecha en que ocurrió el acto reclamado en el juicio de origen." 8. Como consecuencia de lo anterior, y al haber sido reconocido como el legítimo comprador y poseedor de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, y con el poder físico y de hecho sobre el bien inmueble descrito en el inciso a) de Prestaciones de este curso, el DE CUJUS, mi fallecido esposo señor GUSTAVO ADOLFO PÁEZ Y VÉJAR, pudo CANCELAR los procedimientos de embargo, remate y adjudicación realizados por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), dirigidos en contra del señor JOSÉ ALBERTO PÉREZ ESCOBAR. 9. La suscrita, al haber fallecido mi esposo el señor GUSTAVO ADOLFO PÁEZ Y VÉJAR, el DE CUJUS, inició Juicio Intestamentario mismo que fue radicado ante el C. Juez Quinto de lo Familiar con Residencia en Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, en el expediente 1231/11; y éste H. Juzgador quien entre otras pruebas VALORÓ el contenido de la Sentencia en el Amparo en Revisión 264/2008, en su Sentencia que es DEFINITIVA, EJECUTORIADA

y por lo mismo COSA JUZGADA, me ADJUDICÓ LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD del bien inmueble descrito en el anterior inciso a) de Prestaciones del presente curso, y en su CONSIDERANDO 1, resolvió "QUE SE ACREDITÓ mi propiedad con la copia certificada del Contrato Privado de Compraventa celebrado entre el señor JORGE ALBERTO PÉREZ ESCOBAR en su carácter de VENDEDOR y como comprador el señor Gustavo Adolfo Páez y Véjar, el DE CUJUS". 10. Ambas Sentencias (de las cuales se adjuntan copias certificadas en la presente demanda) son DEFINITIVAS, EJECUTORIAS y son COSA JUZGADA, tanto la referida al expediente 264/2008 emitida por el H. Tribunal Colegiado Auxiliar en Naucalpan de Juárez en el Estado de México, mediante la cual se ORDENÓ RECONOCER, por haber probado ante autoridad judicial la adquisición en FECHA CIERTA del bien inmueble descrito en el inciso a) de Prestaciones de este escrito, siendo único propietario el señor GUSTAVO ADOLFO PÁEZ Y VÉJAR; y también, la Sentencia del expediente 1231/11 emitida por el C. Juez Quinto de lo Familiar con Residencia en Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, mediante la cual se me ADJUDICÓ LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DE LA MULTICITADA PROPIEDAD. 11. Mediante SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN, de fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, en el expediente 1231/11, emitida por el C. Juez Quinto de lo Familiar con Residencia en Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, SE RESOLVIÓ sobre la sucesión legítima a bienes de mi finado esposo el de cujus GUSTAVO ADOLFO PÁEZ Y VÉJAR, misma que se tramitó conforme a las normas sustantivas y adjetivas vigentes en el Estado de México. 12. En dicha resolución se adjudicó a nombre de la suscrita LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, en relación con el inmueble inscrito en el Folio Real: 00068251, de la Sección Primera LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 1372, Inscripción 433, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, que obra registrado en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Instituto de la Función Registral del Estado de México identificado como el "Lote de terreno y casa habitación, con Clave Catastral 1000813003000000, marcado con el número TRES, de la manzana OCHENTA y CINCO, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Sección Segunda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con superficie de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS. 13. Debido a lo anterior, y al momento de presentación de la presente demanda, cuento con legitimación activa para deducir la acción de USUCAPIÓN, en razón a que en mi calidad de adjudicataria me encuentro EN POSESIÓN, de forma PACÍFICA, CONTÍNUA, PÚBLICA y DE BUENA FE, y con el poder físico y de hecho sobre el bien inmueble referido, habiéndome declarado ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA del señor Gustavo Adolfo Páez y Véjar, y que en su momento me fue adjudicado; a su vez, he continuado hasta la fecha, con dicha posesión en forma ininterrumpida, aún después del fallecimiento de mi esposo el señor Gustavo Adolfo Páez y Véjar, quien en vida SE LE RECONOCIÓ COMO EL LEGÍTIMO PROPIETARIO y tuvo la posesión de dicho inmueble desde el día DIECISIETE de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y desde la muerte de mi esposo y hasta la fecha he pagado el impuesto predial del inmueble citado en el punto 12 inmediato anterior, tal y como se acredita con el Certificado de NO adeudo por este concepto de los pagos respectivos y que se adjunta a la presente. 14. Debido hasta lo aquí mencionado, es que pido a Su Señoría, previos los trámites de Ley, se me declare como legítima propietaria y se dé expedito cumplimiento al contenido de la Sentencia firme que en su caso tenga a bien dictar, en razón a que la suscrita es ADJUDICATARIA DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, ha tenido y tiene la posesión de forma PACÍFICA, CONTÍNUA, PÚBLICA y DE BUENA FE, y con el poder físico y de hecho sobre el bien inmueble referido desde hace más de cinco años hasta la fecha de la presente demanda, con las condiciones y requisitos necesarios al efecto de que sea resuelta LA USUCAPIÓN a mi favor y, como consecuencia se ordene LA

CANCELACIÓN Y/O EXTINCIÓN DEL DERECHO INSCRITO O ANOTADO en el Registro Público de Tlalnepantla en el Estado de México, que hasta la fecha de la presente demanda se encuentra inscrito a nombre de JORGE ALBERTO PÉREZ ESCOBAR en relación al inmueble mencionado en el cuerpo del presente curso. Y una vez que la Sentencia de la presente acción sea declarada firme y que haya causado ejecutoria, SEA ÉSTA CONSIDERADA como mi Título de Propiedad y se realice la cancelación y/o extinción del derecho inscrito o anotado hasta ahora nombre del demandado y, se ordene su INSCRIPCIÓN a nombre de María Eugenia Reina Antuña.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil veinte, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada JORGE ALBERTO PÉREZ ESCOBAR, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día diecinueve de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

3523.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ.

Que en los autos del expediente 752/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad absoluta de escritura pública, promovido por MARIA DOLORES ROBLEDO RODRIGUEZ en contra de LA JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, en sustitución del extitular de la Notaría Pública número 115 del Estado de México, así como de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1) Que se declare por sentencia firme la NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública identificada con el INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 32,263 (treinta y dos mil doscientos sesenta y tres), volumen 669 (seiscientos sesenta y nueve), folio número 74 (setenta y cuatro) de fecha 28 de enero del año 2013, tirada por el Lic. JESÚS CORDOVA GALVEZ EXTITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SUSPENDIDA EN SUS FUNCIONES; 2) En consecuencia dada por la NULIDAD ABSOLUTA solicitada, se declaren nulos todos los actos jurídicos que fueron celebrados bajo el amparo de la escritura pública

identificada con el INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 32,263 (treinta y dos mil doscientos sesenta y tres), volumen 669 (seiscientos sesenta y nueve), folio número 74 (setenta y cuatro) de fecha 28 de enero del año 2013, POSTERIORES A ESTA FECHA, tirada por el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ EXTITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA CUAL ACTUAMENTE SE ENCUENTRA SUSPENDIDA EN SUS FUNCIONES.

Fundo y motivo mis pretensiones en las siguientes consideraciones de HECHOS: I) Mi difunto hermano LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ también conocido como MANUEL ROBLEDO, MANUEL ROBLEDO Y RODRIGUEZ y LUIS ROBLEDO Y RODRIGUEZ es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en el lote 85, de la manzana 33, número oficial 79 del fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie 504.00 M2 AL NORTE 14.67 metros con barranca de Santiago Occipaco, AL SUR 10.00 metros con calle Ailes, AL ESTE 42.82 metros con propiedad del señor Ricardo Ramos Valencia, AL OESTE 39.39 metros con propiedad de la señora María Dolores Robledo Rodríguez. Esto es así de conformidad con la sentencia definitiva dictada por el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla de fecha 30 de marzo de 1990 bajo el número de expediente judicial 950/89-1 derivado del juicio de USUCAPION, misma que quedo inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio ahora llamado instituto de la función registral bajo el apéndice del volumen 1031, libro primero, sección primera, partida 711. II) Así las cosas, mi hermano LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ también conocido como MANUEL ROBLEDO, MANUEL ROBLEDO Y RODRIGUEZ y LUIS ROBLEDO Y RODRIGUEZ poseyó dicho inmueble desde el año de 1985 en calidad de propietario hasta el día en que falleció en fecha 31 de octubre del año 2017, destacando que la posesión de mi hermano siempre fue de forma continua, ininterrumpida, pacífica, pública. III) Mediante escritura pública número 25,133 de fecha 14 de diciembre de 1995, otorgada ante la fe del licenciado FRANCISCO SOLORZANO BEJAR JUNIOR notario público número 126 del Distrito Federal (hoy CDMX) se hizo contar el testamento público abierto que otorgó mi fallecido hermano de nombre LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ también conocido como MANUEL ROBLEDO, MANUEL Y RODRIGUEZ y LUIS ROBLEDO Y RODRIGUEZ de donde se desprende en la CLAUSULA SEGUNDA que se instituye como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos a su hermana DOÑA MARIA DOLORES ROBLEDO RODRIGUEZ a quien igualmente designa como ALBACEA de su sucesión; dicha manifestación se desprende de la escritura número 52,257 volumen 1,967 de fecha 13 de abril del año 2018 tirada por el LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR GODINEZ Notario Público número 74 del Estado de México. IV) De la misma escritura se desprende que se llevó a cabo EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, así como, LA ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCION DE UNICA y UNIVERSAL HEDERA, así también, LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la sucesión testamentaria a bienes de LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ, no paso por alto que tomando en consideración que la promovente SOY UNICA y UNIVERSAL HEREDERA es que el nombramiento de ALBACEA así como su aceptación se encuentran vigentes, ya que no existen más herederos que pudieran pedir la sustitución del cargo. V) En 13 de noviembre del año 2018 se presentó en el domicilio ubicado en el LOTE 85, DE LA MANZANA 33, NÚMERO OFICIAL 79 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, Estado de México una persona quien dijo ser ejecutor del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Naucalpan de Juárez, en busca de mi hermano LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ también conocido como MANUEL ROBLEDO, MANUEL ROBLEDO Y RODRIGUEZ y LUIS ROBLEDO Y RODRIGUEZ manifestando que lo buscaba para requerirle la entrega del predio de su propiedad ya mencionado, toda vez que fue demandado

por el señor HUGO RIQUELME DAVIS ante dicho juzgado ejercitando la acción REIVINDICATORIA bajo el número de expediente 175/2016 mostrándome una serie de documentos dentro de los cuales se encontraba un poder notarial supuestamente otorgado por mi hermano en favor de una persona de nombre GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ quedando visible una firma que se le atribuye a mi hermano, la misma que desconozco porque no fue puesta por el puño y letra de mi hermano. VI) Destaco que la suscrita tuvo conocimiento de dicho juicio radicado bajo el número de expediente 175/2016, hasta el día 23 de noviembre del año 2018 fecha en que tuve acceso al mismo en calidad de ALBACEA de los bienes de mi hermano, y fue en ese momento en el que me percaté de la existencia del instrumento notarial consistente en PODER NOTARIAL NUMERO 32,263 (treinta y dos mil doscientos sesenta y tres), volumen 669 (seiscientos sesenta y nueve) folio número 74 (setenta y cuatro) de fecha veintiocho de enero del año 2013, tirada por el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ EXTITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SUSPENDIDA EN SUS FUNCIONES, supuestamente otorgado por mi fallecido hermano a favor de una persona de nombre GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ y del cual se desprende una firma que se le atribuye a mi hermano y de la cual la suscrita aprecia que la misma fue falsificada por lo que desde este momento la IMPUGNO DE FALSA. VII) Por lo anteriormente expuesto es que doy a la tarea de proceder con el presente juicio de nulidad absoluta de escritura atendiendo a que mi hermano LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ también conocido como MANUEL ROBLEDO, MANUEL ROBLEDO Y RODRIGUEZ y LUIS ROBLEDO Y RODRIGUEZ JAMAS OTORGO DICHO PODER en favor del señor GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ además de que NO SE DEBE PERDER DE VISTA que desde la supuesta otorgamiento del poder que hoy se tilda de falso EL NOTARIO QUE DIO FE AL SUPUESTO ACTO JURÍDICO, LE FUE REVOCADO SU NOMBRAMIENTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO EN TURNO, por lo que solicito a su señoría que en el momento de dictar la sentencia se tome en cuenta todos y cada uno de los datos aportados por la suscrita.

Por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3530.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente JOF 390/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita en la Vía de Procedimientos

Especial, sobre Divorcio Incausado, solicitado por FRANCISCO ERIC FLORES ESTRADA, en relación de su cónyuge ADILEN SÁNCHEZ ABREU, con los siguientes hechos: 1.- Con fecha 6 de marzo de 2015, ADILEN SANCHEZ ABREU y el suscrito contrajimos matrimonio civil en la ciudad de la Habana, en la República de Cuba,... 2.- En fecha 23 de abril de 2015,... registramos nuestro matrimonio civil, en la ciudad de Toluca... 3.- En el matrimonio omitimos manifestar que régimen patrimonial sería, por ello, en términos del artículo 4.24 del Código Civil vigente, se debe considerar bajo el régimen de sociedad conyugal, sin embargo no hay bienes que formen parte alguna de la sociedad conyugal... 4.- De nuestra unión matrimonial procreamos a un hijo que lleva por nombre AXEL de apellidos FLORES SANCHEZ, el cual nació el 19 de febrero de 2018,... 5.- Así mismo manifiesto a este H. Tribunal que nuestro último domicilio conyugal lo hemos establecido en la Casa 4-A, ubicada en la Calle Privada Aqua, Manzana 6, Lote 2, en el Fraccionamiento Bosques de las Fuentes, en Calimaya Estado de México... 6.- La cónyuge ADILEN SANCHEZ ABREU sin dar aviso y sin tener motivo alguno en fecha 26 de enero de 2019 salio del domicilio conyugal llevándose a mi hijo con ella... 7.- La conyuge en el momento que salio del domicilio conyugal no estaba en estado de gravidez. 8.- Por existir incompatibilidad de caracteres que nos hace difícil la vida en común e decidido solicitar por esta vía el Divorcio Incausado... 9.- ... me permito adjuntar propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial y la terminación de la sociedad conyugal... Por lo que el Juez de los autos dicto un proveído en fecha cinco de octubre de dos mil veinte que a la letra dice: "...la demandada ADILEN SÁNCHEZ ABREU, no fue localizada, ignorándose su domicilio y paradero; por ende, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a dicha demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en éste juicio, apercibida de que en caso de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 Código citado."

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

3535.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

EMPLAZAR A: ISRAEL PASTOR LÓPEZ SALGADO.

En el expediente 89/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EMIGDIA BENÍTEZ MARTÍNEZ, en contra de ISRAEL PASTOR LÓPEZ SALGADO, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: ) El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa, en favor de la suscrita respecto del lote número 5 y casa habitación allí construida, del Condominio Horizontal denominado Real de Azaleas III, ubicado en el barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, que

tiene una superficie de 137.22 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan en el cuerpo de este demanda. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, se ordena emplazar a ISRAEL PASTOR LÓPEZ SALGADO. Mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado antes mencionado, que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado, Metepec, México a diecinueve de de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3536.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1366/2018 relativo al juicio Ordinario Civil (acción reivindicatoria), promovido por JUAN CARLOS MEDINA ARZATE en su carácter de Apoderado legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA BAPE, S.A. DE C.V., en contra de CECILIA PÉREZ MORENO. En el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

**PRESTACIONES:** a) La declaración judicial de que mi representada es legítima propietaria y tiene pleno dominio sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Luis Boro, Atlacomulco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 10.00 metros con terreno de Roberto Peña Ruiz; Al Sureste 10.00 metros con camino a San Luis Boro; Al Oriente 23.00 metros con andador principal; Al Poniente 23.00 metros con terreno de Martha Estrada Alfaro, con una superficie aproximada de 23.00 metros cuadrados, del cual anexa en copia debidamente certificada del instrumento notarial 53,862, pasado ante la fe del notario público 24 del Estado de México, licenciado Jorge Valdés Ramírez, el cual se encuentra debidamente inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de El Oro, bajo el folio real electrónico 00003686, a nombre de mi representada, b) Como consecuencia de lo anterior la entrega por parte de la demandada del inmueble a que alude el inciso que antecede con sus frutos y accesorios de conformidad con los artículos 2.2, 2.4, 2.6, 2.16 y 2.17 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como en los términos que dispone el Código Civil del Estado de México; c) El pago de gastos y costas que el presente juicio originen.

Bajo los siguientes **HECHOS:** 1.- Tal y como lo acredito con el instrumento notarial 53,862, pasado ante la fe del notario público 24 del Estado de México, licenciado Jorge Valdés Ramírez, el inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito a nombre de mi representada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de El Oro, bajo el folio real electrónico 00003686. El citado inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste

10.00 metros con terreno de Roberto Peña Ruiz; Al Sureste 10.00 metros con camino a San Luis Boro; Al Oriente 23.00 metros con andador principal; Al Poniente 23.00 metros con terreno de Martha Estrada Alfaro, con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados, 2.- Mi poderdante adquirió el inmueble de marras mediante sentencia de adjudicación de fecha 23 de marzo de 2006, lo anterior derivado del juicio especial de Desahucio, promovido por mi mandataria ante el Juzgado Sexto Civil de Toluca, México, bajo el expediente 593/04, en contra de la sociedad denominada Producción de Bienes y Servicios la Mexiquense, S. C. de R. L., y el señor Ricardo Espinosa Ríos, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de El Oro dependiente del Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00003686. 3.- El día 10 de enero de 2018, mi poderdante por conducto del suscrito acudí a la Tesorería Municipal de Atlacomulco, México, a efectuar el pago correspondiente por concepto de impuesto predial, el cual desde el año 2007 se paga puntualmente, al salir de dicha dependencia municipal, me dirigí al inmueble y me percate de que había una construcción misma que ni la sociedad mercantil que representó no realizó ni permitió a persona alguna llevarla a cabo, causando con ello un perjuicio a mi mandataria en su derecho de disfrutar el referido inmueble, consagrado en el artículo 5.65 del Código Civil del Estado de México, 4.- Derivado de lo anterior, me apersoné directamente en el inmueble propiedad de mi representada, y fui atendido por quien dijo llamarse Cecilia Pérez Moreno, preguntándole la razón o motivo por el cual se encontraba ocupando sin derecho ni razón alguna el inmueble materia del presente juicio, el cual le referí era propiedad de Inmobiliaria Bape, S. A. de C. V., manifestándome que no tenía por qué darme explicación alguna y que le hiciera como quisiera, pues ella estaba ocupada y no me podía atender, 5.- Ante la negativa de la hoy demandada, mi representada, se vio obligada a promover Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil, el cual quedó radicado en ese juzgado bajo el expediente 16/2018 en dicho procedimiento se solicitó para que la señora Cecilia Pérez Moreno, manifestara ante la presencia judicial bajo protesta de decir verdad bajo que calidad o tenencia posee el inmueble propiedad de la hoy actora, en el que la demandada manifestó que dicho inmueble lo detenta en concepto de dueña.

Derivado de la contestación de demanda que presentó CECILIA PÉREZ MORENO, ante este Juzgado el seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en el hechos 1, refiere lo siguiente: En fecha 3 de julio del año 2003, mediante contrato de compraventa que celebre con el C. Ricardo Espinoza Ríos, adquirí a título de propiedad el bien inmueble ubicado en la comunidad de San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 10.00 metros con terreno de Roberto Peña Ruiz; Al Sureste 10.00 metros con camino a San Luis Boro; al Oriente 23.00 metros con andador principal; Al Poniente 23.00 metros con terreno de Martha Estrada Alfaro, con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados... Y por auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019), se tuvo por ampliada la demanda reconventional en contra de Ricardo Espinoza Ríos.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó emplazar a Ricardo Espinoza Ríos, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal un copia íntegra del mismo, a efecto de que Ricardo Espinoza Ríos, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del dos mil veinte.- DOY FE.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina. Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

3541.-26 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

ROSA DE GUADALUPE MATAMOROS GARCÍA  
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANA HORTENSIA ORTIZ SANTIAGO, le demanda en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en el expediente número 07/2018, la prescripción por usucapación del siguiente bien inmueble DEPARTAMENTO PROTOTIPO M6-3N-2R+A, DEL RÉGIMEN 6, EDIFICIO F-1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL ZONA NORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, UBICADO EN LA MANZANA C6-A, LOTE 2, VIVIENDA DEPARTAMENTO 202, COLONIA INFONAVIT NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Comunicándole a Usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

3555.-26 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente número 743/2020, CARINA VICTORIA MUNGUÍA RUIZ, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ACOLHUACAN" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Avenida Independencia número 17, en el Municipio de Amecameca, Estado de México; con una superficie de 431.80 M2, (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 42.50 Metros y colinda con propiedad de Rosa Ruiz Hernández; al Sur: En 42.50 metros y colinda con propiedad de Lorenzo Ruiz Hernández; al Oriente: 10.16 metros y colinda con avenida Independencia; y al Poniente: 10.16 metros y colinda con propiedad de Alicia Ruiz Hernández.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha treinta (30) de agosto de dos mil seis (2006), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Fecha del acuerdo: ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos.- Lic. María Eugenia Chávez Cano.- Rúbrica.

3668.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 369/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SALVADOR ORDUÑA VILLEGAS, respecto de un inmueble, ubicado en la Comunidad de la Quinta Manzana, sobre la Carretera Toluca-Almoloya de Alquisiras, sin número, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.20 metros colinda con Filemón Flores Bernal; AL SUR: 193.00 metros con H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con domicilio ubicado en Plaza Jorge Figueroa sin número, palacio municipal, Colonia Centro, C. P. 51860, Almoloya de Alquisiras, Estado de México; AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 60.00 metros con Juana Sánchez, otra de 80.00 metros con zanja y otra de 11.50 metros con Mario Uvaldo Sánchez; AL PONIENTE: 117.00 metros con camino; con una superficie aproximada de 15,889.00 m<sup>2</sup> (quince mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados). Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.-----DOY FE.-----  
 SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3671.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 570/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por CARLOS FERNANDO BENÍTEZ BENÍTEZ EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ENRIQUE BENÍTEZ PÉREZ respecto del inmueble ubicado en: domicilio conocido, Bejucos de Sánchez Colín, Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con la señora Macedonia Pérez Rivera. AL SUR: 10.00 metros y colinda con el señor Armando Benítez. AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con los señores José Ugarte y Armando Benítez. AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con calle Cucharillo; con una superficie aproximada de 140 metros cuadrados (ciento cuarenta metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo tres de veintiocho de septiembre del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3672.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

GUSTAVO ALEJANDRO ORTEGA ÁLVAREZ, en su carácter de Administrador único de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA VANGUARDISTA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 728/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN CRISTOBAL", ubicado en Calle Santo Milpa, sin número, en la Comunidad de Santiago Tolman, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 22 de abril del 2014, celebró contrato de compraventa con Benito Felipe Martínez Beltrán, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 144.00 metros, colinda con BERTÍN HERNÁNDEZ PINEDA, actualmente MARIA DEL PILAR ÁVILA CHILINO; AL SUR 144.00 metros, colinda con CALLEJON SIN NOMBRE; AL ORIENTE 80.00 metros, colinda con BENITO FELIPE MARTINEZ BELTRAN, y; AL PONIENTE 80.00 metros, colinda con CALLE SANTO MILPA; con una superficie aproximada de 11,520.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, MEXICO, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3685.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

CARLOS ISAAC ORTEGA ÁLVAREZ, en su carácter de administrador único de la persona Jurídico Colectiva "ESTRATEGIAS AVANZADAS PARA OBTENCIÓN DE AGREGADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 721/2020, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble DENOMINADO "ROSAS Y/O DOROTEA", el cual se encuentra ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TOLMAN, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el BENITO FELIPE MARTÍNEZ BELTRAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN TRES MEDIDAS: 103.63 CIENTO TRES METROS CON SESENTA Y TRES CENTÍMETROS, 10.42 DIEZ METROS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS Y 08.75 OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, Y COLINDA CON SARA EDITH CAMORLINGA ROMERO, BERNARDO SÁNCHEZ ESCOBAR Y DAVID SÁNCHEZ TAMAYO, ACTUALMENTE EN TODAS LAS MEDIDAS CON CALLE SAN PEDRO; AL SUR.- 95.00 NOVENTA Y CINCO METROS, Y COLINDA CON DERECHO DE VÍA CARRETERA MÉXICO-TULANCINGO; AL ORIENTE.- EN DOS MEDIDAS: 70.38 SETENTA METROS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS Y 65.10 SESENTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTÍMETROS, Y COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL SURESTE.- 134.52 CIENTO TREINTA Y

CUATRO METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, Y COLINDA CON DERECHO DE VÍA CARRETERA MÉXICO-TULANCINGO; AL NOROESTE.- EN TRES MEDIDAS: 02.00 DOS METRO, Y COLINDA CON BERNARDO SÁNCHEZ ESCOBAR, 27.00 VEINTISIETE METROS Y 03.20 TRES METROS CON VEINTE CENTÍMETROS, Y COLINDA CON ISRAEL SÁNCHEZ TAMAYO, ACTUALMENTE EN TODAS LAS MEDIDAS CON CALLE SAN PEDRO; AL PONIENTE: EN TRES MEDIDAS: 76.23 SETENTA Y SEIS METROS CON VEINTITRÉS CENTÍMETROS, Y COLINDA CON BENITO FELIPE MARTÍNEZ BELTRÁN, 76.00 SETENTA Y SEIS METROS, Y COLINDA CON BERTÍN HERNÁNDEZ PINEDA ACTUALMENTE CON MARÍA DEL PILAR ÁVILA CHILINO Y JOSÉ ANTONIO AVILA CHILINO Y 58.33 CINCUENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE SAN PABLO. Con una superficie aproximada de 30,522.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3686.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 381/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve MARÍA DEL CARMEN PAOLA NORMAN PÉREZ a efecto de que se declare propietario del inmueble ubicado en EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 114, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 271.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.12 metros con JUVENAL GALEANA; AL SUR: 18.12 metros con EDVINO PEÑA DESALES, AL ESTE 15.00 metros con PEDRO PEÑA LARA, AL OESTE: 15.00 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA, con clave catastral 1010854541000000, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, se ordena la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3689.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 556/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por GUADALUPE LARA SANTANA, respecto del bien

inmueble ubicado en CALLE NACIONAL, NÚMERO 22, EN EL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE SEÑOR ANGEL MEDINA; AL SUR: 17.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SACRAMENTO TORRES MONTELLANO; AL ORIENTE: 23.60 METROS COLINDA CON CALLE AVENIDA NACIONAL; AL PONIENTE: 23.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OSCAR LARA SANTANA; con una superficie de 399.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por medio de contrato privado de compra venta de JOSUÉ LARA SANTANA, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3691.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1472/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUBEN PERALTA SANCHEZ, sobre un bien inmueble Denominado "LA PERSITA" ubicado EN EL BIEN CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE GUNYO PONIENTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 434.00 metros y linda con CAMINO VECINAL CARRETERO QUE UNE A LA DESVIACIÓN EL ROSAL CON LA DESVIACIÓN COFRADIA, actualmente LIBRAMIENTO NORTE QUE UNE A LA DESVIACIÓN EL ROSAL CON DESVIACIÓN COFRADIA; Al Sur: en línea ondulada y con dos frentes de 427.00 y 51.00 metros y linda con RIO ACULCO Y COFRADIA, actualmente con RIO PANUCO Y COFRADIA; Al Oriente: 53.00 metros y linda con CAMINO VECINAL ACULCO y Al Poniente: en dos frentes de 33.00 y 57.00 metros y linda con TERRENOS DE LA EXHACIENDA DE COFRADIA, propiedad de ARMANDO HUMBERTO HERNÁNDEZ SEGOVIA, con una superficie de 33,570.00 metros cuadrados (treinta y tres mil quinientos setenta metros cuadrados) procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiuno (21) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

3702.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 297/2020, que promovió HILDA y GUILLERMINA, de apellidos MONDRAGÓN HERNÁNDEZ, por su propio derecho,

relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, Estado de México, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 250.00 metros y colinda con VÍCTOR RODRÍGUEZ POSADA; AL SUR: 50.00 metros con FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA; AL ORIENTE: 33.00 metros con FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA; y, AL PONIENTE: 33.00 metros con CARRETERA ALMOLOYA-TEXCALTLÁN. Con una superficie aproximada de 1,653.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS. DADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: OCHO (8) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3703.-29 octubre y 4 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1379/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESÚS JORGE ESPINOSA RUIZ, sobre un terreno denominado "DIAMU", ubicado en la Colonia el Chiquinte, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle sin nombre, Colonia el Chiquinte, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 91.20 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO; Al Sur: en dos líneas, la primera de 20.50 metros, colinda con NORMA NOEMI RUIZ RUIZ y la segunda de 75.50 colinda con LIBORIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Al Oriente: en dos líneas, la primera de 77.25 metros, colinda con H. AYUNTAMIENTO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y la segunda de 52.98 metros, colinda con LIBORIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y Al Poniente: en 42.45 metros, colinda con ARTURO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; con una superficie de 3,871 mts<sup>2</sup>, (tres mil ochocientos setenta y un metros con cero un centímetros cuadrados). En tal virtud, mediante proveído de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020), se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto: ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3704.-29 octubre y 4 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1380/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE

ESPINOSA ARCINIEGA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, MEXICO, sobre un bien inmueble Denominado "EL DIAMU" ubicado EN CARRETERA LIBRAMIENTO, COLONIA CHIQUINTE MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 23.69 metros y 80.00 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO; Al Sur: 42.30 metros, 31.20 metros y 16.05 metros y linda con NORMA NOHEMI RUIZ RUIZ, actualmente con SILVIA TREJO MONROY Y NORMA NOHEMI RUIZ RUIZ; Al Oriente: 100.00 metros y 48.00 metros y linda con LIBRAMIENTO y Al Poniente: 93.74 metros y linda con DANIEL RUIZ RUIZ, con una superficie de 10,101.22 metros cuadrados (diez mil ciento un metros con veintidós centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
3705.-29 octubre y 4 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 367/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MOISÉS CORREA GARCÍA, en términos del auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Diódoro Ortega, S/N, Santiago Miltepec, del municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.50 metros y colinda con José Luis Cruz Hernández; SUR.- 17.50 metros y colinda con Rafael Correa García; AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con María de la Paz Ramírez Benítez; AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con calle Diódoro Ortega; con una superficie de 175.00 metros cuadrados, el cual adquirí de la señora Victoria Ramírez Benítez mediante contrato privado de compraventa de fecha 21 de Enero del año 2000, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, a los doce días de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3707.-29 octubre y 4 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FERNANDO SÁNCHEZ RIOS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 390/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE

DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en calle Avenida de los Pinos, sin número Barrio el Rosal, Primera Sección, Santiaguillo Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 4.87 METROS, LA SEGUNDA DE 6.97 METROS Y LA TERCERA LINEA DE 21.20 METROS, AMBAS COLINDANDO CON REYNALDO RÍOS VALDES; AL SUROESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 12.33 METROS, LA SEGUNDA LINEA 10.30 METROS COLINDANDO CON OSVALDO SÁNCHEZ RÍOS, Y LA TERCER LINEA 10.43 METROS COLINDANDO CON AV. DE LOS PINOS; AL SURESTE: EN DOS LINEAS PARALELAS, LA PRIMERA 14.70 METROS COLINDANDO CON AV. DE LOS PINOS, Y LA SEGUNDA LINEA 12.68 METROS COLINDANDO CON OSVALDO SÁNCHEZ RÍOS, AL NOROESTE: EN CUATRO LINEAS PARALELAS, LA PRIMERA 13.70 METROS COLINDANDO CON RODOLFO RAFAEL RAMÍREZ PEÑA, LA SEGUNDA LINEA 7.29 METROS, LA TERCERA 3.80 METROS, COLINDANDO CON REYNALDO RÍOS VALDES Y LA CUARTA LINEA 1.27 METROS COLINDANDO CON OSVALDO SÁNCHEZ RÍOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 274.25 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

3708.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 292/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARTHA ANGÉLICA MENDIOLA DIAZ, respecto de un inmueble, ubicado en Avenida Benito Juárez Número 163, en la comunidad de Jaltepec de Abajo, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, México. Con Código postal 51860, el cual adquirió mediante contrato privado de donación en fecha veinte de enero de dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: 16.20 METROS CON EPIMACO JARAMILLO, anteriormente y/o terreno baldío. AL SUR: 17.10 METROS CON JOSAFAT RÍOS AGUILAR (actualmente) OCOTLAN FLORES COLÍN. AL ORIENTE: 20.10 METROS CON JOSAFAT RÍOS AGUILAR, (actualmente) OCOTLAN FLORES COLÍN. AL PONIENTE: 22.60 METROS CON MARTHA ANGÉLICA MENDIOLA DIAZ. Con una superficie aproximada de 337.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Sultepec, México a --- de octubre de dos mil veinte.----- DOY FE ----- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre del dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3709.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

VÍCTOR MANUEL LEDESMA ORTIZ.

LICENCIADA CITLALI JIMÉNEZ VÁZQUEZ, en calidad de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada "PATRIMONIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA quien actúa en nombre y representación de "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 648, promovió bajo el número de expediente 51/2019, juicio ORAL MERCANTIL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de 86,220.77 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$520,920.21 (QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 21/100 M.N.), por concepto de TOTAL DE CAPITAL INSOLUTO del crédito otorgado. B).- El pago de cantidad de 93,441.76 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$564,547.28 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS. C).- El pago de la cantidad de 15,130.00 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$91,410.95 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 95/100 M.N.), por concepto de la COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN VENCIDAS. D).- El pago de la cantidad de 9,511.50 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$57,465.65 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), por concepto de la COMISIÓN DE COBERTURA VENCIDAS. E).- El pago de los SEGUROS CONTRATADOS CONTRA DAÑOS DE LA VIVIENDA, así como de VIDA E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE. F).- En caso de que la acreditada y hoy demandada no haga pago de prestaciones reclamadas SE PROCEDA EN LA VÍA DE APREMIO AL TRANCE Y REMATE DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA. G).- El PAGO de los DAÑOS Y PERJUICIOS que se han ocasionado a la parte actora. H).- El PAGO de los GASTOS Y COSTAS que la presente instancia origine.

Basando sus pretensiones en los HECHOS que a continuación se resumen: 1.- Mediante Instrumento Número 45,513 de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, el ahora demandado, acreditado y deudor VÍCTOR MANUEL LEDESMA ORTIZ con el consentimiento de su cónyuge MARTHA GABRIELA HERNÁNDEZ ARIAS, y "PATRIMONIO" Sociedad Anónima De Capital Variable Sociedad Financiera De Objeto Limitado, celebraron CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA B, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE "B", UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE CAPULINES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHENTA Y SEIS, DE MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- En el documento base de la acción "PATRIMONIO" Sociedad Anónima De Capital Variable Sociedad Financiera De Objeto Limitado, otorgó a los hoy demandados, acreditados y deudores VÍCTOR MANUEL LEDESMA ORTIZ y MARTHA GABRIELA HERNÁNDEZ ARIAS, un crédito equivalente a 94,050 UDIS (UNIDADES DE INVERSIÓN). 3.- El demandado, acreditado y deudor reconoció deber y se obligó a pagar a "PATRIMONIO" Sociedad Anónima De Capital Variable Sociedad Financiera De Objeto Limitado, la cantidad que se le otorgó. 4.- En la Cláusula SEXTA.- INTERESES ORDINARIOS, del contrato antes mencionado; se acordó que el crédito otorgado causaría al hoy demandado un interés ordinario sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual fija señalada en

la citada cláusula. 5.- En la Cláusula SÉPTIMA.- INTERESES MORATORIOS, del citado contrato; se acordó que en caso de que el hoy demandado no cubriera oportunamente al Intermediario Financiero las cantidades a su cargo derivadas del crédito otorgado incluyendo los accesorios, pagaría mensualmente intereses moratorios. 6.- En la Cláusula DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO del multicitado contrato, el hoy demandado, acreditado y deudor pactó con la parte actora, que el crédito, sus intereses y accesorios se darían por vencidos anticipadamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. 7.- El demandado para garantizar el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses y en su caso los accesorios que reconoce deber a través de las operaciones que constan en el Instrumento base de la acción, HIPOTECARON EN PRIMER LUGAR Y GRADO y en forma expresa a favor de "BANCO DE MÉXICO" EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), y en SEGUNDO LUGAR Y GRADO a favor de "PATRIMONIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, el inmueble adquirido con el crédito otorgado materia del documento basal. 8.- En el caso de los demandados, acreditados y deudores VÍCTOR MANUEL LEDESMA ORTIZ Y MARTHA GABRIELA HERNÁNDEZ ARIAS, incumplieron con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción en específico con su obligación de pago dando origen al vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido. 9.- En la cláusula DÉCIMO TERCERO.- VENCIMIENTO ANTICIPADO, del contrato basal que en su aparte substancial ordena que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el documento basal por parte de "EL ACREDITADO", se dará por vencido anticipado el plazo para el pago del crédito de pleno derecho. 10.- Procedente es condenar a la demandada al pago de las COMISIONES pactada en la CLÁUSULA SEGUNDA, así como el pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda, de la vida e invalidez total y permanente a su cargo. 11.- Es en razón de todo lo narrado, que la parte actora hace valer el derecho de acción que la ley concede a su representada.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de cobertura nacional REFORMA o EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte. Cuautitlán, México, a veintinueve de julio de dos mil veinte. Maestra en Derecho Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México. DOY FE.--Rúbrica.

3761.-3, 4 y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 365/2020, EMMANUEL NIETO ESTRADA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente es conocido como CAMINO REAL NÚMERO 107, INTERIOR 10, SAN ANTONIO BUENAVISTA,

TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 25.90 metros y colinda con EMMANUEL NIETO ESTRADA, al sur: 25.90 metros y colinda con J. FRANCISCO NIETO MERCADO, al oriente: 9.50 metros y colinda con MARIANO SEBASTIAN ROMERO PÉREZ, al poniente: 9.50 metros y colinda con PRIVADA CAMINO REAL, con una superficie aproximada de 246.05 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de dos de octubre del año dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte. Publíquese. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte, La Licenciada María de los Ángeles Nava Benítez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos de dos y veintiuno de octubre del año dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3770.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 610/2020.

J. FELIX ALMERAYA TRUJILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de un terreno denominado "PRIMERA ERA DE LA MILPA GRANDE", ubicado en la calle Morelos sin número, Barrio de Chimalpa, Municipio de Papalotla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 24.87 mts. CON CAMINO actualmente CALLE MORELOS; AL SUR 28.12 mts. CON JUAN AMBRIS ZARCO actualmente JAIME ANTONIO DIAZ AYALA; AL ORIENTE: 150.00 mts. Con SALVADOR CASTRO actualmente BERNARDINO ALMERAYA TRUJILLO; AL PONIENTE: 151.41 mts. CON PREZIOSA ZARCO VIUDA DE AMBRIS Y MARIA ISAVEL ORTEGA actualmente SEBASTIANA ALMERAYA TRUJILLO. Con una superficie aproximada de 3,998.00 METROS CUADRADOS fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE GUADALUPE ALMERAYA AMBRIZ, en la cantidad de \$ 100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3779.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. SEBASTIANA ALMERAYA TRUJILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 609/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "PRIMERA ERA DE LA MILPA GRANDE" UBICADO EN CALLE MORELOS SIN NUMERO, BARRIO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 26.12 METROS COLINDA CON CAMINO; ACTUALMENTE CON CALLE MORELOS, AL SUR. 26.15 METROS Y COLINDA CON JUAN AMBRIS ZARCO; ACTUALMENTE CON JAIME ANTONIO DIAZ AYALA, AL ORIENTE. 152.41 METROS COLINDA CON SALVADOR CASTRO; ACTUALMENTE CON J. FELIX ALMERAYA TRUJILLO, AL PONIENTE. 153.71 METROS COLINDA CON PREZIOSA ZARCO VIUDA DE AMBRIS Y MARIA ISAVEL ORTEGA ACTUALMENTE CON MARTHA ALMERAYA TRUJILLO; con una superficie aproximada de 3,998.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), celebros un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JOSE GUADALUPE ALMERAYA AMBRIZ. La solicitante C. SEBASTIANA ALMERAYA TRUJILLO manifiesta que detenta la posesión en calidad de propietaria del inmueble por más de treinta años y que tanto a los vecinos como a toda la comunidad saben y les consta sobre el inmueble de referencia, de igual forma se dedica a la siembra de maíz, frijol y verduras de temporada cosechándolas y utilizándolas para su negocio, exhibiendo documentos para acreditar su dicho la Constanza Ejidal de Papalotla, Municipio de Papalotla, Estado de México, donde hace constar que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes sujetos al régimen ejidal, de igual manera que el predio en mención NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS LIBROS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales y se acredita con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3780.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), en el Cuaderno incidental de Cancelación de la Obligación Alimentaria, derivado del expediente número 772/2001, relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por DAVID PEÑA DAVILA en

contra de MIREYA VELASCO VILLAGOMEZ Y DAVID GIOVANNI PEÑA VELASCO, quien manifiesta que demanda a las personas ya mencionadas con anterioridad, quienes tienen su domicilio en calle MARIA MARROQUI número 224, C.P. 50200, Colonia la Magdalena Otzacatipan, en Toluca, Estado de México, las siguientes prestaciones; LA CANCELACION DEL PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA, decretada en Sentencia Definitiva de fecha once de febrero de dos mil dos, correspondiente al 15% QUINCE POR CIENTO, misma que obra en el expediente 772/2001 de este Juzgado; así como el Pago y costas que se generen en el presente juicio; sin embargo las circunstancias han cambiado ya que los estudios que realiza DAVID GIOVANNI PEÑA VELASCO, quien cuenta a la fecha con una edad de 26 años no son congruentes con su edad, por lo cual ya puede laborar y mantenerse por sí mismo, toda vez que no tiene ninguna discapacidad física ni mental. Aunado a que el suscrito DAVID PEÑA DAVILA cuento a la fecha con 73 años de edad y mi estado de salud ha empeorado y tengo la necesidad de llevar a cabo visitas con médicos, siendo insuficiente mi ingreso que percibo como pensionado para sufragar mis gatos de alimentos, de médicos y de medicamentos que tengo que adquirir, razón por la cual demanda la cancelación del pago de pensión alimenticia consistente en la cantidad de \$1,937.40 (Un mil novecientos treinta y siete pesos 40/100 m.n.) que de forma quincenal se me descuenta de mi pago como pensionado del ISSSEMYM a favor de MIREYA VELASCO VILLAGOMEZ Y DAVID GIOVANNI PEÑA VELASCO, quienes tuvieron como último domicilio, el ubicado en calle MARIA MARROQUI número 224, C.P. 50200, Colonia la Magdalena Otzacatipan, en Toluca, Estado de México; en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se admitió la demanda interpuesta, ordenándose el emplazamiento a MIREYA VELASCO VILLAGOMEZ Y DAVID GIOVANNI PEÑA VELASCO; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se emplaza al señor MIREYA VELASCO VILLAGOMEZ Y DAVID GIOVANNI PEÑA VELASCO; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres (3) veces de SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda incidental entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3781.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 314/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", PROMOVIDO POR SINAI AGUILAR RODRÍGUEZ, RESPECTO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN LA Comunidad de Metlattepec, perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de Cesión de Derechos de posesión en fecha veinte de Enero de dos mil siete, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 250.00 metros y colinda con

la señora MARÍA MARTÍNEZ ORTIZ; AL SUR: 386.00 metros y colinda con el señor GUADALUPE SÁNCHEZ NAJERA y la señora HERMINIA RODRÍGUEZ CAMPUZANO; AL ORIENTE: 360.00 metros y colinda con Camino Vecinal y AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con la señora HERMINIA RODRÍGUEZ CAMPUZANO; con una superficie aproximada de 62,010.00 m<sup>2</sup> (sesenta y dos mil diez metros cuadrados). Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas en el Estado de México. Dado en Sultepec, México, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.--- DOY FE.--- Secretario, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de Octubre del dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3782.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 593/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por FELIPE DE JESUS CONTRERAS RODRIGUEZ, respecto del predio denominado "TEPETITLAN", ubicado en la Calle 4, sin número, Barrio Hidalgo "B", en Nopaltepec, Estado de México, que desde el tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JESUS LOPEZ VARGAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 35.00 metros y colinda con CALLE; AL SUR: 35.00 metros y colinda con JESUS LOPEZ VARGAS; AL ORIENTE.- 42.00 metros y colinda con YOLANDA VIRGINIA GONZALEZ LOPEZ, también conocida como VIRGINIA GONZALEZ LOPEZ; AL PONIENTE.- 51.00 metros y colinda con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, con una superficie aproximada de 1,608.30 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO A VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)----- DOY FE.-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3784.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1011/2019.

PROMOVENTE: GUTIERREZ SANDOVAL ARMANDO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

ARMANDO GUTIERREZ SANDOVAL, por su propio derecho, promueve UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL radicado con el

expediente 1011/2019 para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno adquirió el inmueble mediante un CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con el señor VIRGINIA HERRERA POOT, respecto del predio UBICADO EN 1RA CERRADA DE RUIZ CORTINEZ EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA C.P. 55066 POBLACIÓN DENOMINADO CHAVACANO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL BIEN INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR LADO NORTE EN 10.00 METROS COLINDA CON EL PREDIO DEL JOEL ARMENTA PACHECO, POR EL LADO ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON EL PREDIO DE LA SEÑORA ANA ESPERANZA ROCHA MARTÍNEZ, POR EL LADO PONIENTE EN 15.00 METROS CON EL PREDIO DEL SEÑOR ROBERTO FABIAN PÉREZ ALVA POR EL LADO SUR EN 10.00 METROS COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE RUIZ CORTINES TENIENDO DICHO INMUEBLE UNA SUPERFICIE DE 150 METROS CUADRADOS. Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañado para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3785.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 745/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por EDITH MENDOZA TENORIO, respecto del bien inmueble denominado "LATEL II" ubicado en la localidad CUAUTLACINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil diez (2010) EDITH MENDOZA TENORIO como COMPRADOR, mediante contrato de compra-venta, celebrado con FELIPA TENORIO PEREZ como VENDEDOR, adquirió el bien inmueble denominado "LATEL II", con una superficie de 1391.44 (MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 52.80 metros y colinda con BERNARDO TENORIO PEREZ, AL SUR 40.00 metros y colinda con CALLE, AL ORIENTE 25.32 metros y colinda con CALLE, y AL PONIENTE 36.15 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 1391.44 metros cuadrados; contrato que acredita la posesión sin limitación en su dominio, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueño, por lo cual nunca se ha reclamado la posesión ni la propiedad, dicho bien inmueble no cuenta con antecedentes, ni datos registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN

DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020). Doy. VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3786.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 1455/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por ARMANDO IRIGOYEN AREVALO, en contra de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración y reconocimiento judicial, de que ha operado a su favor la acción de USUCAPION; B) Una vez ejecutoriada la sentencia, se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, y se ordene la inscripción a favor del actor, respecto del Lote de terreno marcado con el número veinte (20), Manzana 1 (uno), Colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie aproximada de 211.6268 (doscientos once metros seis mil doscientos sesenta y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con Lote 19; AL SUR: 21.09188 metros con Camino a Tocuila; AL ORIENTE: 16,6025 metros con Lotes 17 y 21; AL PONIENTE: 05.674 metros con Calle Tulipanes; C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Con fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, el actor celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V., representada por su administrador único MAXIMO MANUEL MORAN GUTIÉRREZ, respecto de una fracción del inmueble ya identificado, por la cantidad de \$2,500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Se dejan a disposición de la demandada, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los doce días del mes de marzo del dos mil veinte. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

3787.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

C. MIGUEL AARON CRISTOBAL VICENCIO.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que KARLA CHÁVEZ MELENDEZ, por su propio derecho y bajo el expediente 1225/2018, promueve en contra de MIGUEL AARON CRISTOBAL VICENCIO en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO, FAMILIAR SOBRE pérdida de la patria potestad y el pago de gastos y costas, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad sobre la menor hija de nombre KARLA ISABELLA CRISTOBAL CHÁVEZ. B).- El pago de gastos y costas del presente juicio. El juez por auto de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, admitió la demanda y por auto del uno de octubre dos mil dieciocho se ordenaron los oficios de estilo a efecto de buscar a demandado, asimismo se tuvieron por recibidos los informes del Agente de la Policía Ministerial y del Registrador Público de Ecatepec y Coacalco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de emplazar a MIGUEL AARON CRISTOBAL VICENCIO, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contienen una relación sucinta de la demanda, de la que se desprende que las partes celebraron matrimonio civil el cuatro de octubre de dos mil trece, procrearon una hija de nombre KARLA ISABELLA CRISTOBAL CHÁVEZ, que el demandado desde el nacimiento de su hija no cubre con los alimentos, que abandono el domicilio conyugal en la primer semana de octubre de dos mil quince, y por sentencia del ocho de junio de dos mil dieciocho, se decreto la disolución del vínculo matrimonial y que hasta la actualidad desconoce el paradero del demandado. Edictos que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a MIGUEL AARON CRISTOBAL VICENCIO que sin pasado el plazo no comparece por sí, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3789.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 1445/2018 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por ARMANDO IRIGOYEN AREVALO, en contra de

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración y reconocimiento judicial, de que ha operado a su favor la acción de USUCAPION; B) Una vez ejecutoriada la sentencia, se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, y se ordene la inscripción a favor del actor, respecto del Lote de terreno marcado con el número veintiocho (28) ubicado en la Calle Violeta Manzana V (cinco), Colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie aproximada de 228.8026 (doscientos veintiocho punto ocho mil veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.944 metros con Lote 1, 2 y 3; AL SUR: 5.1782 metros con Calle Violeta; AL ORIENTE: 20.00 metros con Lote 27; AL PONIENTE: 22.0061 metros con Calle sin nombre y 3.2482 metros con camino a Tocuila; C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Con fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, el actor celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., representada por su administrador único MAXIMO MANUEL MORAN GUTIÉRREZ, respecto de una fracción del inmueble ya identificado, por la cantidad de \$4,000.000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional). Se dejan a disposición de la demandada, en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los doce días del mes de marzo del dos mil veinte. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

3790.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ ALAN BAÑOS SOTO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1966/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "GALVANCO" UBICADO EN LA CALLE SAN FRANCISCO NÚMERO 2, EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.10 METROS Y LINDA CON GUADALUPE MIRANDA SÁNCHEZ; AL SUR.- 25.85 METROS Y LINDA CON CALLE SAN FRANCISCO; AL ORIENTE.- 39.20 METROS Y LINDA CON FERNANDO SOTO ALMARAZ Y 9.3

METROS CON MARÍA CANDELARIA ALMARAZ CARRILLO; AL PONIENTE.- 48.70 METROS Y LINDA CON MURALLA, con una superficie aproximada de 1,241.85 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con IGNACIO SOTO AREVALO, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3793.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ARACELI BELTRÁN SANDOVAL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 644/2020, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALMA" ubicado en Calle Juan Rulfo sin número, poblado de Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, lo adquirí mediante contrato de donación celebrado con TORIBIO BELTRÁN ROJAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con EDUVIGIS BELTRÁN SANDOVAL. AL SUR en 24.10 metros con CALLE JUAN RULFO. AL ORIENTE en 20.50 metros con FELIPE LUNA GARCÍA. AL PONIENTE en 23.00 metros con CALLE PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 530.40 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: quince de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3794.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 744/2020.

SEGUNDA SECRETARIA.

FACUNDO CANTILLO PINEDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE

DOMINIO, respecto de inmueble denominado "TEPETLAPA CHICO" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE NIÑO PERDIDO SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros y linda con MIRIAM PINEDA; AL SUR: 30.00 metros y linda con ITZEL FATIMA VILLEDA OSORIO; AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con CALLE NIÑO PERDIDO; AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con CARMEN ROSAS. Con una superficie de 600.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el veinte de enero de dos mil cinco, mediante contrato de compraventa de FACUNDO CANTILLO PINEDA Y DESIDERIO CANTILLO CAMACHO, desde que se realizó el contrato de compraventa ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

3795.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 743/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AURA RAQUEL GONZÁLEZ CRUZ respecto del inmueble ubicado en Calle de Avenida Lerma Sin número, Barrio la Concepción, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, Código Postal 52105, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 22.70 metros y colinda con Avenida Lerma; al Sur 20.50 metros y colinda con Toribio Salazar N., Avenida Lerma sin número, Barrio La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, al Oriente 80.60 metros y colinda con Alethia Marcela González Lara. Avenida Lerma sin número, Barrio la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, Código postal 52105, al Poniente 70.50 metros y colinda con Wenceslao Abraham González Cruz, con domicilio en Avenida Lerma sin número, Barrio la Concepción San Mateo Atenco, Estado de México, Código Postal 52105, dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 1,549 m2 (mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados). El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Lerma, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

3797.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 780/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LORETO JIMENEZ GARCÍA, respecto del predio denominado LA SOLEDAD, ubicado en el Barrio de Tlalmimilolpa (actualmente sin nombre sin número), Localidad de Tlalmimilpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con AGUSTIN TELLEZ GARCIA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 315.00 metros y linda con BARRANCA; AL SUR- 270.00 metros y linda con CAMINO Y FERROCARRIL INTEROCEANICO (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE); AL ORIENTE. - 105.00 metros y linda con BARRANCA; AL PONIENTE.- En 75.00 metros y linda con TERRENO DENOMINADO XUCHIMANCO. Con una superficie aproximada de 31,826.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

3799.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

LORETO JIMÉNEZ GARCÍA, por su propio derecho, promovido en el EXPEDIENTE NÚMERO 726/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "XUCHIMANCO", ubicado en el Barrio de Tlalmimilolpa, Actualmente calle sin nombre sin número, Localidad de Tlalmimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día Diecisiete de Mayo del año Mil novecientos cuarenta y nueve, celebro contrato de compraventa con el Señor AGUSTÍN TELLEZ GARCÍA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 21,664.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 249.00 LINDA CON BARRANCA Y TOMAS CORTES ACTUALMENTE COLINDA CON CATALINA CASTILLO MEDINA, AL SUR EN 180.00 METROS Y LINDA CON VÍAS DEL FERROCARRIL INTEROCEANICO ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; Y AL ORIENTE DE 150.00 METROS LINDA CON TERRENO DENOMINADO "LA SOLEDAD"; Y AL PONIENTE EN 52.00 METROS Y LINDA CON CARLOS SANTILLAN ACTUALMENTE CON LAURA JIMÉNEZ ESPEJEL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3799.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FERNANDO FRANCO AGUILAR, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 776/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "RAMIREZCO", ubicado en calle Ricardo Flores Magón, número 19, Barrio de la Trinidad Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día 24 (veinticuatro) del mes de Enero del año 2015 (dos mil quince), celebro contrato de compraventa con la señora ALONDRA FRANCO NORIEGA Y FERNANDA FRANCO NORIEGA, desde esa fecha tiene posesión en cuenta con una superficie de 288.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 33.60 M Y COLINDA CON JOSE FRANCO FRANCO ACTUALMENTE PERLA CONTLA BUSTAMANTE, AL SUR 24.00 M Y COLINDA CON JOSE FRANCO FRANCO ACTUALMENTE CON J. GUADALUPE SERNA TRUJILLO. AL ORIENTE 13.80 M Y COLINDA CON WENCESLAO E ISIDRO FRANCO ARCE ACTUALMENTE JOSE ARTURO FRANCO ARCE, Y AL PONIENTE EN 10.00 M Y COLINDA CON CALLE RICARDO FLORES MAGON.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONGALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3799.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FLORENTINO DANIEL ALVAREZ RIVAS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 563/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado Avenida del Pozo sin número perteneciente a la comunidad de San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día 20 (veinte) del mes de Enero del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve), celebro contrato de compraventa con el señor EULALIO ALVAREZ GONZALEZ, desde esa fecha tiene posesión en cuenta con una superficie total de 152.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.60 M Y COLINDA CON AVENIDA DE LAS TORRES, AL SUR 19.60 M Y COLINDA CON REYES ALVAREZ GONZALEZ, AL ORIENTE 10.20 M Y COLINDA CON AVENIDA DEL POZO Y AL PONIENTE EN 10.15 M Y COLINDA CON EVARISTO ALVAREZ RIVAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONGALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3799.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORA PETRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ELIZABETH CRISTINA ESPINOSA JUAREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 602/2019, de este juzgado, la usucapación respecto del terreno denominado "SAN PEDRO", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 9,579.00 metros cuadrados; la tildación de la inscripción que obra a favor del demandado y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que el 12 de junio del 2006, celebro contrato de compraventa con el señor CORNELIO SATURNINO ESPINOSA ESPINOSA, respecto del predio antes indicado y desde la fecha antes indicada, ha tenido la posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ordenó emplazar a la demandada PETRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que usted PETRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fíjese Además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.- SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- FECHA DE ACUERDO: NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3800.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1074/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por JAVIER ELOY GÓMEZ GUTIERREZ y ANALLELY DÍAZ ARAUJO, en su calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANGEL CRISPINIANO GÓMEZ GUTIERREZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROSA GUILLERMINA GÓMEZ GUTIÉRREZ, representada por su albacea ALICIA REYNOSO GÓMEZ, así como de ESTEBAN EDUARDO REYNOSO GÓMEZ Y ALICIA REYNOSO GOMEZ, en su calidad de adjudicatarios de la Sucesión; se dicto un auto en fecha veintitrés de Octubre de dos mil veinte que a la letra dice: "Ahora bien, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble que fuera objeto de la adjudicación, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del siguiente inmueble: Bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad de Tenancingo bajo la partida 23, Volumen 38, Libro Primero, Sección Primera de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, actualmente con folio real electrónico 00028238, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 121.50 metros con MAXIMINO TAPIA y ANSELMO SOTELO; AL SUR: 133.30 metros con NATALIA FRANCO; AL ORIENTE: 38.30 METROS con MARÍA TERESA GÓMEZ GUADARRAMA y AL PONIENTE: 51.00 metros con CRESCENCIANA BERNAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,688.41 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO .41 METROS CUADRADOS). Bien inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Patricio", con domicilio conocido en el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México. Bien que fue valuado en la cantidad de \$5,997,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), Sirviendo de base para el remate la cantidad mencionada para el inmueble, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad. Ahora bien, con fundamento en los artículos 2.232 y 2.233 del Código de Procedimientos Civiles, al advertirse del certificado de gravámenes exhibido que la promovente es la acreedora en el expediente 513/2013, con la notificación del presente auto queda citada para los efectos del último artículo invocado. Asimismo y tomando en consideración que el inmueble de referencia se ubica en el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.234 del Código Adjetivo de la Materia, fíjese en la tabla de avisos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el edicto correspondiente. Finalmente, toda vez que el inmueble materia de ejecución se encuentra fuera de la competencia territorial de la suscrita, con fundamento en los artículos 1.134, 1.140 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO para que ordene a quien corresponda dé cumplimiento al presente proveído, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a obsequiar lo solicitado..." Tenancingo Estado de México veintisiete de Octubre del dos mil veinte.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3802.-4 noviembre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLACese A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

EVA JAQUELINE MENDIETA RIVERA, por su propio derecho, promueve ante el juzgado décimo de lo civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México bajo el expediente número 1038/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha 14 de noviembre de dos mil diecinueve.

El otorgamiento de firma de escritura, respecto al inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. destinado a la casa habitación. Celebre un contrato de compraventa en calidad de compradora con la parte vendedora la moral denominada "Campestre la Gloria, S.A. DE C.V. representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, en su calidad de apoderados legales, en donde la suscrita adquirirá la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Gazanias, Lote Quince, Manzana XXI, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 05.86 MTS Y COLINDA CON CALLE GAZANIAS, AL SUR: 05.86 MTS. Y COLINDA CON LOTE 05, AL ORIENTE: 15.36 MTS Y COLINDA CON LOTE 14, AL PONIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 16, contando con una superficie total de 90.01 metros. Los demandados no han dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa. Haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los tres días de diciembre del año dos mil diecinueve.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, LIC CLAUDIA ARELI BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3803.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLACese A: MARIO MORENO RUEDA Y JOSE MORENO RUEDA.

Que en los autos del expediente número 1323/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por RAYMUNDO HERNANDEZ MENDEZ, en contra de MARIO MORENO RUEDA Y JOSE MORENO RUEDA, por auto dictado en fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados MARIO MORENO RUEDA Y JOSE MORENO RUEDA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, en el boletín judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Es de manifestar a su señoría que la fracción de terreno antes mencionada lo adquirí mediante un contrato de compraventa que celebre con los señores MARIO MORENO RUEDA Y JOSE MORENO RUEDA en su carácter de vendedores y por la otra parte del escrito RAYMUNDO HERNANDEZ MENDEZ, en mi carácter de comprador, y como previo justo de dicha venta, se estableció la cantidad de \$85,000 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron entregados y pagados en su totalidad al momento de la firma del contrato de compraventa a la parte vendedora, tal y como lo demuestro con el contrato de compraventa que se exhibe en original a la presente demanda, por lo que desde ese momento me fue entregada la posesión física y material que en derecho proceda, posesión que vengo ejerciendo desde el día veintisiete

de febrero del año dos mil seis, de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8 METROS, CON RETORNO ONCE DE ENERO; AL SUR: 8 METROS, CON LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO; AL ORIENTE: 15 METROS CON LOTE DE TERRENO NUMERO NUEVE; AL PONIENTE: 15 METROS CON ANDADOR VEINTINUEVE DE JUNIO. Con una superficie total de 120.00.

Deberá presentarse la demandada en este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de Septiembre del 2020.- Ejecutora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. RITA VERONICA MALVAEZ CASTRO.-RÚBRICA.

3804.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

EMPLACESE A: LA PERSONA MORAL CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 619/2019, relativo al ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por DIANA PAOLA RODRIGUEZ LOPEZ, en contra de la persona moral CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. de C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, en el boletín judicial y en la tabla de avisos, que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 22 de octubre del año 2012, la suscrita DIANA PAOLA RODRIGUEZ LOPEZ, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de compradora, celebre con la parte vendedora, la moral denominada Campestre la Gloria, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, celebre un contrato privado de compraventa en donde la suscrita adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Escalonias, Lote Diez, Manzana XXI, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido contrato de compraventa los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble que es de mi legítima propiedad, y que se aprecia en la cláusula quinta del referido contrato, inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 576, libro primero, sección primera. El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere con una superficie total de 113.07 (ciento trece metros con siete centímetros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.34 MTS Y COLINDA CON LOTE 11. AL SUR: 10.08 MTS. Y COLINDA CON CALLE

ESCALONIAS. AL ORIENTE: 16.07 MTS Y COLINDA CON ANDADOR. AL PONIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 9.

Deberán presentarse la demandada en este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de octubre del 2020.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3805.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1333/2019.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANITL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE REYMUNDO PEREZ VAZQUEZ Y MERCEDES GONZALEZ LOPEZ, EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO DEL INMUEBLE MATERIA DE HIPOTECA, IDENTIFICADO COMO: EL UBICADO EN CALLE BOSQUES DE ENCINO NUMERO 31, CASA 31, LOTE 20, MANZANA 5, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXTO DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", EN AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE BOSQUES DE ENCINO CASA 31, LOTE 20, MANZANA 5, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXTO, "EL BOSQUE DE TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54960. EN EL ENTENDIDO DE QUE, TOMANDO EN CUENTA LA ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO EXHIBIDO EN AUTOS, SE DESPRENDE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE A REMATAR CORRESPONDE A \$655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE, CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN DEL MISMO, SIRVE DE BASE PARE EL REMATE LA CANTIDAD DE \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$349,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). POR LO QUE PARA TOMAR PARTE EN LA MENCIONADA SUBASTA DEBERÁN LOS LICITADORES CONSIGNAR PREVIAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DESTINADO AL EFECTO POR LA LEY, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. CONSTE. DOY FE.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN Y EN LOS ESTRADOS DE

ESTE JUZGADO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- CIUDAD DE MÉXICO 07 DE OCTUBRE DE 2020.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

3806.-4 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

JORGE MORALES PEIMBERT.

En los autos del expediente número 939/2019, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; reclamando el vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO y demás prestaciones; en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha once de junio de dos mil doce celebraron contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria con el demandado JORGE MORALES PEIMBERT y que ha dejado de cumplir con sus obligaciones de pago a partir del día tres de febrero de dos mil dieciséis.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de JORGE MORALES PEIMBERT; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional, así como en un Periódico Local del Estado de México, los cuales quedan a elección de la parte actora, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Mercantil planteado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020). Fijese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los dos (10) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

3807.-4, 5 y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 593/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por DANIEL BOLAÑOS ALVARADO, por auto de fecha siete de octubre de dos mil veinte, se ordenó publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta entidad pudiendo ser "DIARIO IMAGEN" o "EL RAPSODA" respecto de los siguiente hechos:

Que por medio del presente escrito a través del procedimiento no contencioso, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 3.1, 3.2, 3.4, 3.20, 3.21 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, declare que me he convertido de poseedor a propietario, en virtud de que he poseído el inmueble denominado "CALLE LIRIO, ESQUINA CON CALLE TULIPANES, SIN NUMERO, COLONIA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PRESCRIBIRLOS Y ORDENE SE HAGA EN EL REGISTRO LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Cuautitlán del Estado de México, tal y como lo acreditado con el certificado de no inscripción con número de tramite 463955, el cual se anexo al presente escrito como anexo tres.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

3808.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 1085/2020, RODOLFO CARBAJAL ROSALES, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Términos del Pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde el primero (1) de mayo del año dos mil dos (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA del señor GABINO ESPEJO CAMPECHANO, a la fecha lo ha venido disfrutando en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicho predio carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS LINDA CON CALLE ALLENDE. AL SUR: 90.65 METROS LINDA CON AVENIDA HIDALGO. AL ORIENTE: 99.60 METROS LINDA CON CALLE NUEVO MÉXICO. AL PONIENTE: 142.30 METROS LINDA CON CALLE ALLENDE. Teniendo una superficie aproximadamente de 8,000.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3809.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BANORTE, en contra de RAMIRO JARAMILLO TRUJILLO Y JULIO JARAMILLO TRUJILLO, expediente 594/2015. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veintiocho y veintiuno de septiembre ambos de dos mil veinte:

Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del día doce de noviembre del año en curso, siendo objeto de remate el inmueble ubicado en vivienda "C", del condominio cuádruplex 59, de la manzana 13, constituido sobre el lote 59, marcado con el número oficial 3, de la calle Cerrada de Canarias, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días. Ciudad de México, a 07 de octubre 2020.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3810.-4 noviembre.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. NÚM. 73/1997.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidos por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICENTE CARMONA SALCEDO, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del expediente 73/1997, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como VIVIENDA B DE LA CASA DÚPLEX MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE BUGAMBILIAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE VEINTIUNO DE LA MANZANA TREINTA Y TRES (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se convoca postores, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Haciéndoles saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate.

SE PUBLICARÁ POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN

DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA ESTA CIUDAD O SU ANÁLOGA Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "DIARIO DE MÉXICO".- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

3813.-4 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 990/2020, el señor SANTOS MARTÍNEZ MALVÁEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en Barrio de San Joaquín La Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 7.30 metros, colinda con camino; Al Sur: 7.30 metros, colinda antes con el señor Juan Ángeles Zaldivar, ahora María del Carmen Trejo Romero; Al Oriente: 8.80 metros, colinda con la señora Nicolasa Sandoval Durán y 9.20 metros, antes con Carmelo Jiménez, ahora J. Carmen Cruz Flores; Al Poniente: 18.00 metros, colinda con el señor Omar Mondragón García, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 131.40 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de octubre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 14 de Octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de Octubre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3814.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 989/2020, el señor JOSÉ LUIS AGUIRRE MORALES, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de San Andrés de Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 11.00 metros, colinda con Ricardo Aguirre Morales; Al Sur: 11.00 metros, colinda con carretera Ixtlahuaca a San Felipe del Progreso; Al Oriente: 64.00 metros, colinda con Ricardo Aguirre Morales; Al Poniente: 64.00 metros, colinda con Olga Sabino Contreras, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 700.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de octubre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 14 de Octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de Octubre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3816.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 989/2020, el señor RICARDO AGUIRRE MORALES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 24.50 metros y colinda antes con Silverio Mendiola, ahora con Silverio Mendiola Miranda; al SUR: en dos líneas de 13.50 metros, y colinda con carretera Ixtlahuaca a San Felipe del Progreso, y 11.00 metros con José Luis Aguirre Morales, al ORIENTE: 141.80 metros, colinda antes con Crisóforo Hernández y actualmente con Crisóforo Hernández Andrés; al PONIENTE: en dos líneas de 64.00 metros y colinda con José Luis Aguirre Morales y 74.20 metros y colinda con Olga Sabino Contreras. Con una superficie de 2,717.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de octubre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.- RÚBRICA.

3817.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 593/2020 EDMUNDO PÉREZ UGALDE, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno que de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: "AL NORTE: 32.80 METROS, COLINDA CON CAMINO S/N. AL SUR: 45.20 METROS, COLINDA CON LUCIANO MATEO JULIÁN. AL ORIENTE: 25.40 METROS, COLINDA CON BENITO LUCIANO ALCANTARA. AL PONIENTE: 25.00 METROS, COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOMULCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 941.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de agosto de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO IMELDA CRUZ BERNARDINO.- RÚBRICA.

3818.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 784/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 784/2020 que se tramita en este Juzgado, ADRIAN MEJIA ALANUZA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.30 metros con Emilia Pérez Reyes; AL SUR.- 7.50 metros con calle entre San Ildefonso y la Estación y 3.10 metros, antes con Sonia Cruz Guzmán, ahora Sonia Cruz Guzmán; AL ORIENTE.- 35.80 metros con Agustina José Bernardino; AL PONIENTE: 28.30 metros con Alberta Nava Silva y 15.00 metros con Sonia Cruz Guzmán. Con una superficie aproximada de 420.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de ALBERTA NAVA SILVA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE 2020.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LOPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3819.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 208/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho OLGA LIDIA GONZÁLEZ REYES, en términos del auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Paraje del Pedregal, en Privada del Pedregal sin número Cacalomacan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.00 metros con Privada del Pedregal; AL SUR.- 14.00 metros con Luis Martínez, actualmente Sonia Martínez; AL ORIENTE.- 19.60 metros con Emilio Cuenca, actualmente Sonia Martínez y Privada del Pedregal; AL PONIENTE.- 19.60 metros con Iván Ramírez González; con una superficie de aproximadamente 274.38 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el veintiocho (28) de agosto del año dos mil ocho, que adquirió del señor Israel Cervantes Fernández, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE

FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.  
3820.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 1159/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA NAVA MILLAN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en la comunidad de Buena Vista, en el paraje conocido como Canta Ranas, lugar ampliamente conocido del Municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN DOS LINEAS UNA DE 55.50 METROS. COLINDA CON FALVIO TRUJILLO BRAVO Y LA SEGUNDA DE 31.00 METROS CON MARIA NAVA TRUJILLO, AL SUR 132.50 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL Y CRISTOBALINA RUIZ MILLAN, AL ORIENTE EN DOS LINEAS, UNA DE 25.50 METROS, COLINDA CON ANGEL NAVA TRUJILLO. LA SEGUNDA DE 33.00 METROS COLINDA CON MARIA NAVA TRUJILLO, AL PONIENTE 62.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 5,507.00 METROS CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3821.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 1158/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LIC. EDUARDO FUENTES ESTRADA apoderado legal DE MARÍA MILLAN NAVA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en la comunidad de Buena Vista, en el paraje conocido como Canta Ranas, lugar ampliamente conocido del Municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN DOS LINEAS UNA DE 4.50 METROS LA SEGUNDA DE 73.50 METROS COLINDA CON JOSE NAVA GARCÍA, AL SUR: 57.00 METROS COLINDA CON JUVENTINA PERDOMO VAZQUEZ, AL ORIENTE 61.50 METROS CON SARA NAVA GARCÍA, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, UNA DE 3.00 METROS COLINDA CON JOSE NAVA GARCÍA, LA SEGUNDA DE 52.00 METROS. COLINDA CON ANGEL NAVA TRUJILLO. CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE DE 3,628.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, y mediante resolución

judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3822.-4 y 9 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Alvina Estévez Viuda de Lara.

En el expediente 112/2019 relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por CLAUDIA IVETTE RAMÍREZ TAFOLLA, en contra de la sucesión a bienes de LUIS LARA CHÁVEZ por conducto de su albacea ALBINA ESTÉVEZ VIUDA DE LARA, LUZ MARÍA VERTIZ MALDONADO Y SERGIO DORANTES NAVARRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada Albina Estévez Viuda de Lara, reclamando los siguientes hechos: 1.- En la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha quince de febrero del año de mil novecientos noventa, los señores LUIS LARA CHAVEZ en su carácter de vendedor y el señor FELIPE LARA ESTEVEZ, en su carácter de comprador, celebraron un contrato privado de compra venta respecto de una fracción de terreno ubicada en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, contrato que en copia debidamente certificada se agrega al presente; inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 17.53 mts. con Modesto Perdomo Mejía; AL SUR: en tres líneas, una de 14.33 mts. con Luis Lara Chávez, doblando otra línea hacia el punto cardinal norte de 8.00 mts. con privada y otra línea hacia el punto cardinal oriente de 4.00 mts. con privada; AL ORIENTE: 8.00 mts. con Luis Lara Chávez; y AL PONIENTE: 16.00 mts. con Luis Lara Chávez, con una superficie aproximada de 288.40 m2. 2.- En el pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha cuatro de abril del año dos mil tres, los señores FELIPE LARA ESTEVEZ en su carácter de vendedor y la señora LUZ MARIA VERTIZ DORANTES, en su carácter de compradora, celebraron un contrato privado de compra venta respecto de un terreno ubicado en el poblado antes mencionado, contrato que en copia debidamente certificada se agrega al presente, inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 17.53 mts. con Modesto Perdomo Mejía; AL SUR: en tres líneas, una de 14.33 mts. con Luis Lara Chávez, doblando otra línea hacia el punto cardinal norte de 8.00 mts. con privada y otra línea hacia el punto cardinal oriente de 4.00 mts. con Luz María Vertiz Dorantes; AL ORIENTE: 8.00 mts. con Luis Lara Chávez; y AL PONIENTE: 16.00 mts. con Luis Lara Chávez, con una superficie total de 288.40 m2 (Doscientos ochenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados). 3.- En el pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, los señores LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO también conocida como LUZ MARIA VERTIZ DORANTES y SERGIO DORANTES NAVARRO, en su carácter de vendedores, y la suscrita CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA, en mi carácter de compradora, celebramos un contrato privado de compra venta respecto de una fracción de

terreno ubicado en el poblado antes mencionado, contrato que en original se agrega al presente; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 14.33 mts. con Elizabeth Susana Villar Gómez; AL SUR 14.33 metros con Luis Lara Chávez; AL ORIENTE 8.00 metros con privada; y AL PONIENTE: 8.00 metros con Luis Lara Chávez, con una superficie aproximada de 114.64 metros cuadrados. 4.- Tal y como se desprende las copia debidamente certificadas del diverso expediente número 1229/2018 del índice del Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, México, con fecha 21 (veintiuno) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho) se emitió en dicho procedimiento no contencioso sobre identidad de persona una Sentencia Definitiva por la cual se declaró judicialmente que a la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO también se le conoce con los nombres de LUZ MA. VERTIZ DE DORANTES, LUZ MA. V DE DORANTES Y LUZ MARIA VERTIZ DORANTES tanto en su vida pública como privada, por lo que se trata de la misma persona. 5.- Tal como se desprende del contrato de compra venta base de mi acción, de la declaración marcada como 1.- Se puede leer que la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO declaró ser legítima propietaria en forma plena, pacífica, pública e ininterrumpida del inmueble objeto de mi contrato. La vendedora me puso a la vista de forma previa un contrato privado de compra venta original que la ostenta como propietaria del bien inmueble en el que se encuentra inserta la fracción que hoy nos atañe, contrato ya descrito en el numeral "2.-" de los hechos, así como también me puso a la vista un diverso contrato de compra venta original celebrado entre los señores LUIS LARA CHAVEZ, en su carácter de vendedor (titular registral) y el señor FELIPE LARA ESTEVEZ, en su carácter de comprador, este último quien vendió a LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO, mi vendedora. Lo antes mencionado constan en la parte final de la cláusula marcado como TERCERA de mi contrato de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, base de mi acción. Por otro lado, es pertinente mencionar que como se desprende el último párrafo de mi contrato de compra venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, base de mi acción, el señor SERGIO DORANTES NAVARRO manifestó ser cónyuge de la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO, por lo que firmó de conformidad y aceptó la enajenación en mi favor de la parte, derechos o acciones que le pudieren corresponder con la venta celebrada. 6.- Ahora bien, como se desprende del Certificado de Inscripción expedido por la Registrador de la Oficina Registral en Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que en original se adjunta, el señor LUIS LARA CHAVEZ aparece como propietario del inmueble dentro del cual se encuentra inserta la fracción que nos ocupa, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Actualmente, el titular registral señor LUIS LARA CHAVEZ, se encuentra finado y tengo conocimiento que falleció el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y uno y que la persona que se constituyó como representante de la sucesión, con el cargo de albacea, lo es la señora ALBINA ESTEVEZ VIUDA DE LARA, y/o ALBINA ESTEVEZ MARTINEZ como lo acredito fehacientemente en este acto con las copias fotostáticas debidamente certificadas de todo lo actuado por el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del diverso expediente número 1166/94, en las que se contienen el auto declarativo de herederos de fecha treinta de enero del año de mil novecientos noventa y ocho del que se desprende que dicha persona fue nombrada por aquel Juzgador como albacea, persona que además compareció personalmente en fecha cinco de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho antes aquel Juzgador a aceptar y protestar el cargo que le fue conferido, copias fotostáticas certificadas que adjunto al presente escrito. 7.- Tal y como se desprende del contrato de compra venta base de mi acción, de la cláusula marcada como PRIMERA se puede leer que la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO vendió en su carácter de propietaria, desde ese momento y para siempre, la fracción de terreno que nos ocupa, por lo que la suscrita la adquirí con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres, por lo que la vendedora y su

cónyuge SERGIO DORANTES NAVARRO desde fecha (siete de noviembre del año dos mil nueve) me entregaron la posesión física y material del inmueble. 8.- La suscrita CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA soy poseedora de BUENA FE del inmueble que nos ocupa por haber entrado en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme derecho de poseedor, esto es, el Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve; independientemente de lo anterior, es menester mencionar que la BUENA FE en los actos jurídicos se presume siempre, salvo prueba en contrario, según el ordinal 5.45 del Código Civil para el Estado de México. La suscrita CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA ejerzo un poder de hecho y tengo derecho de gozar el inmueble que nos ocupa al amparo del contrato de compra venta base de la acción. La suscrita CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA he poseído de forma ininterrumpida desde la celebración del acto jurídico de compra venta y hasta la fecha, el inmueble descrito con anterioridad, en concepto de propietaria, como se desprende de la cláusula marcada como PRIMERA del contrato base de esta acción, es de presumirse que mi posesión la sigo disfrutando a la fecha en el mismo concepto, como los es. Además la que suscribe CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA adquirí la posesión del inmueble que hoy nos ocupa de manera pacífica, puesto que me fue entregada SIN VIOLENCIA mediante la compra venta ya mencionada con anterioridad, como se desprende de la cláusula marcada como PRIMERA del contrato base de la acción. Aunado a lo anterior, desde que la suscrita CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA adquirí la posesión del inmueble que hoy nos ocupa, jamás he sido interrumpida en mi posesión, de ninguna forma, por lo que he poseído dicho bien de forma CONTINUA. De forma complementaria, debo mencionar que la suscrita CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA he poseído el inmueble que hoy nos ocupa, de manera PÚBLICA, puesto que he ostentado la posesión y la propiedad de manera que ha sido y es reconocida por todos. Es menester que el Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, constituye el justo título para poseer de la suscrita, pues mi posesión fue adquirida mediante tal acto jurídico y disfrutada todos estos años a título de propietaria. A la fecha de presentación de este escrito inicial de demanda, y desde la celebración del Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, han transcurrido NUEVE años y TRES meses, por lo que se ha cumplido el tiempo que exige el ordinal 5.130 en su fracción I del Código Civil en la entidad para usucapir, lo que motiva que acuda a instaurar el presente juicio. Testigo de todo lo anterior lo son los señores ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ, LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR Y ELADIO ESCAMILLA MENDOZA. 9.- Tal y como se desprende del contrato de compra venta base de mi acción, de la Cláusula marcada como SEGUNDA se puede leer que la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO recibió de mi persona como precio del inmueble la cantidad de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que recibió a su más entera satisfacción a la firma del contrato; además en la cláusula marcada como CUARTA se especificó que en el contrato no existió ningún vicio de la voluntad. 10.- Finalmente manifiesto a usted que tengo conocimiento que el día primero de junio del año dos mil dieciséis, fueron publicadas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México diversas reformas y adiciones a disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por las cuales en lo medular se creó el procedimiento especial de usucapión en la vía sumaria; reformas y adiciones que entraron en vigor el día jueves dos de junio de la misma anualidad, por virtud del transitorio SEGUNDO del decreto número 90 (noventa) en cita. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Albina Estévez Viuda de Lara, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole

saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Toluca, México a veintisiete de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

3823.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En el expediente número 628/2010 relativo al proceso ORDINARIO CIVIL promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de NOEL ROMERO ROSALES en el auto dictado en fecha catorce y veintidós de octubre de dos mil veinte. "...se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien dado en garantía hipotecaria, consistente en: Inmueble ubicado EL DEPARTAMENTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 101, DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "B", Y SU CAJÓN RESPECTIVO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO B 101, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LOS CASTAÑOS", UBICADO EN LA CALLE CERRO DE LOS TEPOZANES, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, MANZANA CUATRO, LOTE UNO, COLONIA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ DEL CONJUNTO HABITACIONAL "EX HACIENDA" EL RISCO, UBICADO EN LA AVENIDA PICO DE ORIZABA Y AVENIDA EJIDO TLALNEPANTLA, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HABITACIONAL "LAS MANZANAS", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO REAL 00089623 ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$759,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); cantidad en que fuera valuado por los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, POR UNA SOLA VEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código Procesal en cita, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores; debiéndose citar MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE DEMANDADA en el domicilio señalado en autos. Se expide a los veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 y 22 de octubre de 2020.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CIPATLI PINEDA PINEDA.-RÚBRICA.

3824.-4 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 103738/12/2020, El C. LEONARDO JOSÉ LABASTIDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA MÉXICO (ANTES CAMINO NACIONAL A MÉXICO), PARAJE "LOMA DEL ESPINAZO", BARRIO EL POTRERO, SAN MIGUEL MIMIAPAN, Municipio de XONACATLÁN, Estado México, el cual mide y linda: AL NOR-OESTE: 33.24 MTS COLINDA CON BARRANCA, 11.60 MTS COLINDA CON BARRANCA, 29.27 MTS COLINDA CON BARRANCA, 28.80 MTS COLINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 310.49 COLINDA CON EL C. EDUARDO JOSÉ LABASTIDA, AL SUR: 26.50 MTS COLINDA CON AVENIDA MÉXICO (ANTES CAMINO NACIONAL A MÉXICO), AL SUR-OESTE: 84.00 MTS COLINDA CON AVENIDA MÉXICO (ANTES CAMINO NACIONAL A MÉXICO), PONIENTE: 262.92 COLINDA CON LA C. CORINA BERNAL ZAVALA Y LINA BERNAL ZAVALA. Con una superficie aproximada de: 29,973 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México, a 19 de octubre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3563.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 276707/41/2020, La C. MARIA ELENA TORRES CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO SIN NUMERO DEL PREDIO DENOMINADO "TEPANCAITITLA", SAN DIEGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO CON LAS SIGUIENTES NOMENCLATURA CALLE EMPEDRADILLO SIN NUMERO, SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 32.00 Y 8.78 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO DE 3.00 METROS, Y EL SEGUNDO DE 23.15 METROS AMBOS CON CALLE TERRACERIA Y PROPIEDAD PRIVADA, Y EL TERCERO DE 14.20 METROS CON CALLE EMPEDRADILLO; AL ORIENTE: EN 85.10 METROS CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: EN 28.00, 1.75 Y 60.65 METROS CON CALLE CERRADA Y PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 1925.4372 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de abril del año 2020.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3792.-4, 9 y 12 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 281973/51/2020, La C. TIRSA ROSAS LUCERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "TEPETLAPA", EL CUAL SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN CERRADA PARQUE NACIONAL S/N, POBLADO DE ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 20.10 METROS COLINDANDO CON MANUEL RIVAS; AL SUR: MIDE 16.50 METROS COLINDANDO CON TALIA ARVIZU RODRIGUEZ; AL SUR: MIDE 03.60 METROS COLINDANDO CON CERRADA PARQUE NACIONAL; AL ORIENTE: MIDE 26.50 METROS COLINDANDO CON MACEDONIO ALTAMIRANO SOLIS; AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDANDO CON CERRADA PARQUE NACIONAL; AL PONIENTE: MIDE 38.50 METROS COLINDANDO CON RANULFO RODRIGUEZ ALTAMIRANO. Con una superficie aproximada de: 730.65 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3815.-4, 9 y 12 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 30,788 de fecha 16 de octubre del año 2020, autorizada con fecha 19 de octubre del año 2020, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA LEONILA FÉLIX GUTIÉRREZ**, que otorgan los señores **LAURENCIA, ALEJANDRA, ESPERANZA, ÁNGEL, ROCÍO Y LUIS MANUEL**, todos ellos de apellidos **HERNÁNDEZ FÉLIX**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3484.-22 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y

4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **nueve mil cuatrocientos noventa y ocho** (9,498) del volumen **cuatrocientos cincuenta y tres** (453), de fecha **trece** (13) de **octubre** del año **dos mil veinte** (2020), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **RAFAEL EDUARDO BERNAL WELSH**, a petición de **MARÍA ELENA TAMEZ FERNÁNDEZ** en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y de **EDUARDO RAFAEL BERNAL TAMEZ, GABRIELA BERNAL TAMEZ, CLAUDIA BERNAL TAMEZ y MÓNICA MARÍA ELENA BERNAL TAMEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **MARÍA ELENA TAMEZ FERNÁNDEZ, EDUARDO RAFAEL BERNAL TAMEZ, GABRIELA BERNAL TAMEZ, CLAUDIA BERNAL TAMEZ y MÓNICA MARÍA ELENA BERNAL TAMEZ** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

Estado de México a 19 de octubre del año 2020.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
 NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3488.-22 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **3593**, volumen **111**, de fecha 16 de octubre de 2020, otorgado ante mi fe, se hizo constar la **TRAMITACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **GERARDO MONDRAGÓN GUEVARA**, a solicitud de los señores **SANTIAGO MONDRAGÓN GUEVARA, ELIDIA MONDRAGÓN GUEVARA y ROCÍO MONDRAGÓN GUEVARA**, quien comparece por su propio derecho y en representación de sus hermanos los señores **MARÍA PATRICIA MONDRAGÓN GUEVARA y EPIGMENIO MONDRAGÓN GUEVARA**, todos en su carácter de hermanos del de cujus.

Así mismo solicito se lleve a cabo la publicación dos veces del Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 16 de octubre de 2020.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3492.-22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN  
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 12,641 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HECTOR GERARDO MARTÍNEZ PÉREZ**, a solicitud de **REMEDIOS ZUÑIGA CHÁVEZ** en su calidad de cónyuge superviviente y **GERARDO YUSELB MARTÍNEZ ZUÑIGA**, como descendiente directo en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 12 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

3496.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para oír y recibir notificaciones, aún las personales a los señores: **AIBEL CELADA GAITÁN, RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, JAIME TADEO CASTRO TREJO, ITZEL MARTÍNEZ ORTÍZ, DAISY VILCHIS HERNÁNDEZ, HÉCTOR SOLÍS CALLEJA, JOEL ENRIQUE SOLÍS MALDONADO, JUANA PEREZ HERNÁNDEZ, LILIANA CAROLINA SOLÍS MALDONADO, JULIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JUAN ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ELVIRA SOLÍS CALLEJA, MARÍA DEL RAYO CANCINO HERNÁNDEZ Y/O IRVIN MIGUEL PALACIOS LUNA.**

Que por escritura número **14,160** volumen **347**, de fecha 8 de septiembre de 2020, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ LORENZO SÁNCHEZ VILLAVICENCIO**, que formalizan las señoras **ESTHER EDITH, BRENDA KARINA Y ERIKA ESMERALDA TODAS DE APELLIDOS SÁNCHEZ LÓPEZ** EN SU CALIDAD DE SUPUESTAS ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y **GLORIA LÓPEZ OROZCO** TAMBIEN CONOCIDA COMO **GLORIA LÓPEZ OZORCO** EN SU CALIDAD DE CÓNUGO SUPERVIVIENTE/ SUPUESTA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 16 de octubre de 2020.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

3500.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 19 de Octubre de 2020.

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Magnocentro 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando – La Herradura, código postal: 52760, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **AIBEL CELADA GAITÁN, RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, JAIME TADEO CASTRO TREJO, ITZEL MARTÍNEZ ORTÍZ, DAISY VILCHIS HERNÁNDEZ, HECTOR SOLÍS CALLEJA, JOEL ENRIQUE SOLÍS MALDONADO, JUANA PÉREZ HERNÁNDEZ, LILIANA CAROLINA SOLÍS MALDONADO, JULIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JUAN ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ELVIRA SOLÍS CALLEJA, MARÍA DEL RAYO CANCINO HERNÁNDEZ Y/O IRVIN MIGUEL PALACIOS LUNA.**

Que por expediente judicial número **900/2019**, que obra en el Juzgado Vigésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respecto al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor **José Antonio Cabrera Islas**, que promovió la señora María Estela Morales Vázquez en su calidad de Presunta único y universal heredera/conyuge superviviente, y con la comparecencia de sus herederos por legítimo derecho de nombres **José Antonio Cabrera Morales** y **Brenda Estela Cabrera Morales**, se inició dicha sucesión, quedando el expediente judicial en la etapa de aceptación del cargo de albacea, y es deseo de los presuntos únicos y universales herederos y cónyuge respectivamente señores **José Antonio Cabrera Morales, Brenda Estela Cabrera Morales** y **María Estela Morales Vázquez**, continuar con el tramite sucesorio intestamentario en la Notaría 156 del Estado de México, por no existir controversia alguna, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA No. 156  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

3501.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para oír y recibir notificaciones, aún las personales a los señores: **AIBEL CELADA GAITÁN, RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, JAIME TADEO CASTRO TREJO, ITZEL MARTÍNEZ ORTÍZ, DAISY VILCHIS HERNÁNDEZ, HÉCTOR SOLÍS CALLEJA, JOEL ENRIQUE SOLÍS MALDONADO, JUANA PEREZ HERNÁNDEZ, LILIANA CAROLINA SOLÍS MALDONADO, JULIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JUAN ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ELVIRA**

SOLÍS CALLEJA, MARÍA DEL RAYO CANCINO HERNÁNDEZ  
Y/O IRVIN MIGUEL PALACIOS LUNA.

Que por escritura número 14,146 volumen 347, de fecha 28 de agosto de 2020, pasada ante mi fe, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ENRIQUETA CORTÉS VILLALOBOS, que formaliza el señor JOSÉ SAMUEL CABRERA TZINTZUN EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSITE Y SUPUESTO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 16 de octubre de 2020.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGON.-RÚBRICA.

3502.-23 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de septiembre del 2020.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,736 del Volumen 1536 de fecha 21 de septiembre del 2020, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus señora **TERESA COTERO MILLAN** en la cual los señores **FELIPE FERNANDEZ CARRILLO, MARIA TERESA FERNANDEZ COTERO, JUAN FELIPE FERNANDEZ COTERO Y ANA LILIA FERNANDEZ COTERO** en su carácter de **cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente**, inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.  
3504.-23 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de octubre del 2020.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,789 del Volumen 1539 de fecha 12 de octubre del 2020, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **GUADALUPE NAVA SALYANO** en la cual la señora **GUADALUPE LANGURE NAVA** en su carácter Única y Universal heredera y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.  
3505.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de octubre del 2020.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,786 del Volumen 1536 de fecha 12 de octubre del 2020, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **JAVIER LANGURE QUINTERO** en la cual la señora **ANA CAROLINA LANGURE NAVA** en su carácter Única y Universal heredera y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.  
3506.-23 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de septiembre del 2020.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,744 del Volumen 1534 de fecha 23 de septiembre del 2020, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **SIMON DÍAZ SEGURA** en la cual los señores **CAMILO DÍAZ RODRÍGUEZ** en su carácter de Heredero y el señor **ROBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ** como Albacea, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.  
3507.-23 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **40,108** de fecha **02 de octubre de dos mil veinte**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSE LUIS SILVA PÉREZ** a solicitud de la señora **MA. ANTONIETA YAÑEZ VELAZQUEZ** y la señorita **Yael Berenice Silva Yañez**, en su carácter la primera de las mencionadas de cónyuge supérstite y la segunda como descendiente directa del de cujus, autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de octubre de 2020.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

**NOTA:** Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

3538.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **113,644**, Volumen **2,744**, de fecha **23 DE JULIO DEL 2020**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARTINA RAMIREZ ROBLES** (quien en vida también utilizo el nombre de **MARTINA RAMÍREZ ROBLES DE BECERRA**), que otorgan los señores **J. CARMEN** y **JOSE GUADALUPE** ambos de apellidos **BECERRA RAMÍREZ**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

3768.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 48100-930 de fecha 11 de septiembre del 2020, a petición expresa de los señores GUILLERMO CRUZ CABALLERO PONCE, ARELI RAQUEL, FABIAN Y RENE TODOS DE APELLIDOS CABALLERO RODRIGUEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MA. GUADALUPE CAMERINA RODRIGUEZ FLORES (quien también se ostentaba como MA. GUADALUPE CAMERINA RODRIGUEZ DE CABALLERO).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO. -----

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES CON  
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3769.-4 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,729** del Volumen **673** del protocolo a mi cargo de fecha **16 de octubre de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO ABREGO SERNA**, que otorga el señor **MARIO ABREGO VITE** en su calidad de hijo único del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3771.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,730** del Volumen **673** del protocolo a mi cargo de fecha **16 de octubre de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SEBASTIANA VITE DIEGO**, que otorga el señor **MARIO ABREGO VITE** en su calidad de hijo único del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3773.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de octubre de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,695** del Volumen **671** del protocolo a mi cargo de fecha **07 de octubre de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA NAVARRO MERCADO**, que otorga el señor **RODOLFO DÍAZ CASTREJÓN** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **RODOLFO DÍAZ NAVARRO**, **FERNANDO DÍAZ NAVARRO**, **MARIA DEL ROSARIO DÍAZ NAVARRO**, **HECTOR DÍAZ NAVARRO** y **RICARDO DÍAZ NAVARRO** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3774.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **3592**, volumen **111**, de fecha 16 de octubre de 2020, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN ACEVEDO VALENCIA**, por la cual los señores **ALEJANDRO** y **LUIS FELIPE** ambos de apellidos **ACEVEDO PORTILLA**, en su carácter de "HEREDEROS", reconocieron la validez del testamento, sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor; asimismo, se hizo constar la aceptación al cargo de albacea que les fue encomendado a ellos mismos para ejércelo de manera conjunta.

Asi mismo solicito se lleve a cabo la publicación dos veces del Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 20 de octubre de 2020.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
 3775.-4 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 9 de octubre 2020.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **3497** de fecha **9 de octubre de 2020**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Candelaria Albarrán Saladino**, a solicitud de los señores **Miguel Hernández Godínez, Juana, María Esther y Miguel**, de apellidos **Hernández Albarrán**, en su carácter de descendientes directos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
 Notaría número 189  
 Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3776.-4 y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de septiembre 2020.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **3383** de fecha **28 de septiembre de 2020**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **María de la Asunción Cornejo Achotegui**, a solicitud de la señora **Ana María Cornejo Achotegui**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor **Bernardo Ramón Francisco Cornejo y Olaguibel**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de dicha sucesión, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
 Notaría número 189  
 Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3777.-4 y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de septiembre 2020.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **3385** de fecha **28 de septiembre de 2020**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **María del Rosario Teresita del Niño Jesús Achotegui Escobar**, a solicitud de la señora **Ana María Cornejo Achotegui**, por propio derecho y en su carácter de albacea las sucesiones a bienes de **Bernardo Ramón Francisco Cornejo y Olaguibel, María de la Asunción Cornejo Achotegui y Francisco José Mateo Vicente Cornejo Achotegui**, así como los señores **Fabián, Vicente Santiago, Juan José Gerardo, Bernardo y Mauricio Alejandro**, de apellidos **Cornejo Achotegui**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3778.-4 y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,731** del Volumen **673** del protocolo a mi cargo de fecha **16 de octubre de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO SOTO TELLEZ**, que otorga la señora otorga la señora **MARÍA JUANA CHÁVEZ LORA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ROBERTO SOTO CHÁVEZ Y MAGALY SOTO CHÁVEZ** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3788.-4 y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 48086-926 de fecha 04 de septiembre del 2020, a petición expresa del señor EZEQUIEL

CARRASCO BAUTISTA, en su carácter de presunto heredero, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ ARTURO DEHEZA BAUTISTA**.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3798.-4 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaria Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **ochocientos cincuenta y tres** de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinte** se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ SOLEDAD RUBIO RUBIO**, que otorgaron los señores **MARIA VÁZQUEZ RUBIO, OCTAVIO RUBIO VÁZQUEZ y JOSÉ FREDY RUBIO VAZQUEZ**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión y del acta de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ  
ROJAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

3811.-4 y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **34,766** de fecha **22 de octubre del 2020**, otorgado ante mí, los señores **EVA ORTIZ MONDRAGÓN, SILVIA MARTHA ORTIZ MONDRAGÓN y ADOLFO ORTIZ MONDRAGÓN** en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta con la *de cujus* llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EVA MONDRAGÓN TORRIJOS** (quien también acostumbró usar el nombre de Eva Mondragón).

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de octubre de 2020.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN  
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3812.-4 y 17 noviembre.

**CONVOCATORIA**

La **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "DAVJAV CONSTRUCCIONES"** CONVOCA A:

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con los Artículos vigésimo séptimo, vigésimo octavo y trigésimo primero, de los estatutos sociales de **DAVJAV CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad") y con fundamento en el artículo 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el señor **DAVID ACEVES JIMENEZ**, en su carácter de Administrador Único, atentamente se permite convocarle a la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se realizará el día veintitrés de noviembre del año en curso, en el domicilio de la sociedad ubicado en Calle Miguel Alemán, sin número, Colonia Álvaro Obregón, San Mateo Atenco, Estado de México, Código Postal 52105. A las 9:00 horas, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Instalación de la Asamblea.
- 2.- Exclusión de socios
- 3.- Designación del delegado o delegados de esta asamblea para que de ser necesario procedan a protocolizar ante notario público los acuerdos adoptados por la misma.
- 4.- Preparación, Lectura y Aprobación, en su caso, del acta de asamblea.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas o sus representantes legales, deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la misma, contadas en días hábiles, depositar sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por **DAVJAV CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en el domicilio social de la empresa.

**San Mateo Atenco, Estado de México, a 28 de octubre de 2020.**

**Administrador Único**

**DAVID ACEVES JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA).

3801.-4 noviembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE OCTUBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020, EL C. ALFREDO OSORIO VIDAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 35, DEL VOLUMEN 118, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1969, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8, DE LA MANZANA XVIII DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE, EN OCHO METROS CON LA CALLE RAFAEL RAMIREZ; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LÍMITE DE CIUDAD SATÉLITE; AL ORIENTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE 7; Y AL PONIENTE EN LA MISMA EXTENSIÓN CON EL LOTE 9. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE HUMBERTO OSORIO TREJO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA).

3825.-4, 9 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. PORFIRIO REYES ARRIAGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 416 Volumen 700, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación Número 411/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 5,302, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NUMERO A LA LETRA SDUOP/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES COMO AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X.- AUTORIZACION DE SUBDIVISION, POR OFICIO DGUIV/463/84, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN CONTESTACION AL OFICIO DGC/0244/84, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1984, MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A CARGO AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SD/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- LA SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA SE EFECTUARA DE ACUERDO AL PLANO PRESENTADO CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- AREA TOTAL: 151,434.66 M2.- No. DE LOTES: 645.- MANZANAS 34.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO LOTE 21, MANZANA 322. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 22. AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 20. AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10. AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON ÁREA DE DONACIÓN. SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 14 de abril de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

3560.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. MANUEL DÍAZ JARAMILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1284 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 817/2020.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 11, MANZANA 46, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 10.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 12.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TARIM.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 24.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3570.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. URBANO REYNOSO CALDERÓN Y/O J. ASCENSIÓN URBANO REYNOSO CALDERÓN, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 837/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 40, MANZANA 636, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 39.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 41.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE PARICUTIN.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 15.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 01 de octubre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3594.- 27, 30 octubre y 4 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ABEL MONTOYA RIVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 906 Volumen 1172 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de octubre de 1993 mediante Folio de presentación Número 948/2020.

INSTRUMENTO VII-0592-91-II CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A9 CANCELACION DE UN CREDITO GARANTIZADO CON HIPOTECA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A FAVOR DE BANCRESER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ANTES BANCRESER, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LA SEÑORITA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LUNA HERNANDEZ Y EL SEÑOR LICENCIADO MARIO HUGO GOMEZ NAVARRETE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL ACREEDOR, EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ELVIA FERNANDEZ GUZMAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA DEUDORA. B) COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA MARIA ELVIA FERNANDEZ GUZMAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA VENDEDORA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR ABEL MONTOYA RIVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL COMPRADOR. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO NUMERO 4 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 1 DE LA CALLE SIETE CONSTRUIDO EN EL LOTE NUMERO 47 DE LA MANZANA 6 EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUR: EN 6.17 M CON PASILLO DE SERVICIO.

AL SUR: EN 1.30 M CON AREA COMUN DE ACCESO A PATIO DE SERVICIO.

AL PONIENTE: EN 2.70 M CON AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO NUMERO 3.

AL NORTE: EN 1.20 M CON AREA COMUN DE ESCALERAS.

AL PONIENTE: EN 4.80 M CON AREA COMUN DE ESCALERAS.

AL NORTE: EN 6.27 M CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 2, 4 Y 6.

AL ORIENTE: EN 7.50 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.

SUPERFICIE DEL AREA PRIVATIVA: 50.265 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de octubre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE ECATEPEC Y COACALCO.**

3687.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. BLANCA LILIA VELAZQUEZ LOPEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2929, VOLUMEN 928, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN No. 454/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO DÍAZ GONZÁLEZ VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II", SOLICITADA POR LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO.- UBICADO EN TÉRMINOS DE LA POBLACIÓN DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- NÚMERO 33, TOMO CXLIV, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APÉNDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL RÉGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE; FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II", LOTE COMERCIAL MULTIFAMILIAR 27, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 10.60 M CON CALLE SIN NOMBRE.  
AL SUR: 10.00 M CON UNIDADES 5 Y 6 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 5.  
AL ORIENTE: 27.70 M CON LOTE COMERCIAL UNIFAMILIAR 18.  
AL PONIENTE: 29.30 M CON LOTE COMERCIAL UNIFAMILIAR 16.  
SUPERFICIE: 287.30 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DE 2020.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC**

3699.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ELVIRA GABARRO GARCÍA, COMO APODERADA EL C. JOAQUÍN MARTÍNEZ SOTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 724, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 867/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 24, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL GUADIANA.

AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 18.975 MTS. CON LOTE 1.

AL PONIENTE: 18.975 MTS. CON LOTE 25.

SUPERFICIE DE: 132.83 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3772.-4, 9 y 12 noviembre.

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ENRIQUE AYALA PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 306 Volumen 1700 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de diciembre de 2004 mediante Folio de presentación Número 980/2020.

SENTENCIA EJECUTORIADA DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2004.- DICTADA POR EL C. JUEZ QUINTO CIVIL, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN.- EXPEDIENTE: 891/2003, PROMOVIDO POR: ENRIQUE AYALA PEREZ, EN CONTRA DE JOSE LUIS JURADO FRIAS Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.- RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 30, MANZANA 43, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 32 DE LA MANZANA NUMERO 43 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 33.  
AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 31.  
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 47.  
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE CAMPANILLAS.-  
SUPERFICIE: 105.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de octubre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE ECATEPEC Y COACALCO.**

3783.-4, 9 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. HERMINO HERNANDEZ TOLENTINO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 560 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 976/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 12 MANZANA 27 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 13.  
AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 11.  
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 9.  
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL SENEGAL.  
SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de octubre de 2020.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3791.-4, 9 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

El C. RAFAEL ABAD IBAÑEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1022/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 43, MANZANA 208, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 42.

AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 44.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CALLE TENOCH.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 13.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de octubre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3796.-4, 9 y 12 noviembre.